



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 939

Bogotá, D. C., jueves, 27 de julio de 2023

EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 039 DE 2023

(mayo 29)

Legislatura 2022-2023

Segundo período

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 2:40 p. m. del día lunes veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante convocatoria de la mesa directiva, se reunieron en el recinto de sesiones de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República los honorables Senadores miembros de la misma.

Seguidamente, luego de un breve saludo a los asistentes y especialmente a la delegada del Ministerio de Defensa, quien hace presencia en la sesión como invitada, el Presidente de la Comisión, Senador Inti Raúl Asprilla Reyes solicita al Secretario general de la misma, doctor David de Jesús Bettín Gómez, abrir el registro de asistencia.

Una realizado el llamado a lista correspondiente, la Secretaría informa que se ha conformado quorum decisorio con la presencia de los siguientes Senadores:

Asprilla Reyes Inti Raúl

Barreto Castillo Miguel Ángel

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Lobo Chinchilla Didier

Pérez Pérez Catalina

Pineda García Marcos Daniel

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Hernández Silva Esmeralda.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los Senadores:

Zuleta López Isabel Cristina

Díaz Contreras Edgar Jesús

Name Cardozo José David.

Con excusas cuyos soportes se anexan al final de la presente acta, dejan de asistir los Senadores:

Durán Barrera Jaime Enrique

Padilla Villarraga Andrea

Rozo Zambrano Yenny.

De inmediato y por instrucciones de la Presidencia, el señor Secretario de la Comisión da lectura al Orden del Día propuesto para la fecha

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión del día lunes 29 de mayo de 2023

Hora: 2:40 p.m.

I

Llamado a lista y verificación de quórum

II

Consideración y aprobación del Orden del Día

III

Lo que propongan los honorables Senadores

IV

Discusión y votación de los proyectos de ley en primer debate:

1. **Proyecto de ley número 287 de 2023 Senado,** por medio de la cual se prohíbe el uso del Glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

2. **Proyecto de ley número 63 de 2022 Senado,** por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la Nación.

3. **Proyecto de ley número 98 de 2022 Senado,** por la cual se crea la Licencia ambiental para la fase de exploración minera y se dictan otras disposiciones.

4. **Proyecto de ley número 265 de 2022 Senado,** por la cual se autoriza a las entidades territoriales, la compra directa de tierras, de propiedad privada rural por venta voluntaria de sus propietarios, dentro de la política de subsidio integral de acceso a tierras para la

población campesina, ganadera, trabajadores agrarios, mujeres campesinas jefes de hogar, comunidades negras e indígenas, población en condición de discapacidad, población de talla baja, vendedores ambulantes o informales, conductores, taxistas y/o mototaxistas, adulto mayor; población víctima del conflicto armado, campesinos afectados por calamidades públicas naturales sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.

5. **Proyecto de ley número 294 de 2023 Senado**, por medio de la cual se incorpora el concepto de una sola salud (ONE HEALTH) a la protección del medio ambiente, el bienestar animal, la salud pública y se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de una sola salud (ONE HEALTH).

V

Anuncio de proyectos de ley

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Puesto en consideración el Orden del Día leído, la Comisión lo aprueba.

Seguidamente, y pasando al tercer punto en el orden del día, la Secretaría informa:

Que no se encuentran proposiciones radicadas y de inmediato se procede al anuncio de la discusión y votación en primer debate de los proyectos de ley contenidos en el punto cuarto, empezando, por disposición de la Presidencia, con la lectura de la proposición con que termina el informe de ponencia, que reza:

Proposición

Por lo anteriormente expuesto, presento ponencia positiva y solicito a los honorables Senadores miembros de la Comisión Quinta del Senado de la República, dar primer debate al **Proyecto de ley número 287 de 2023 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso del Glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

Esmeralda Hernández Silva,
Senadora de la República.

De inmediato, habilitado por la Presidencia, el señor Secretario manifiesta:

Señor Presidente, le informe que en relación a una petición que hiciera la Senadora Esmeralda Hernández como ponente, y otro grupo de Senadores, se surtieron invitaciones al Ministerio del Interior, que delegó al doctor Alfonso Jiménez Echavarría, Subdirector Técnico de Gestión de Consulta Previa, quien se encuentra presente en el recinto; la señora Ministra de Ambiente, doctora María Susana Muhamad se excusó, enviando un grupo de técnicos que están en el recinto; el señor Ministro de Defensa, delegó a la doctora Daniela Gómez Rivas, directora de Seguridad Pública que también se encuentra con nosotros; y la señora Ministra de Agricultura, delegó al doctor Alejandro Zambrano Velandia, Coordinador de Protección Sanitaria de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio, quien nos acompaña.

Manifiesta el señor Presidente:

Senadora Esmeralda, se nos informó en la sesión pasada que se iba a avanzar en lo máximo posible para lograr un consenso, pero no sé si usted desea hacer brevemente una conclusión sobre el informe de ponencia que ya fue expuesto la vez pasada y podamos proceder a votar; agradeciéndole a los colegas por tener la disposición para hacer quórum en este día lunes que fue también la intención de la mesa directiva Senadora Esmeralda darle

todas las garantías para que usted realmente pueda darle segundo debate a este proyecto de ley, antes de que se acabe la legislatura y por eso fue la premura de citar en este día.

Acto seguido, con la venia de la Presidencia, manifiesta la Senadora Esmeralda Hernández Silva:

Nuevamente un saludo a todos y todas; agradecer a mis compañeros, compañeras que hoy lunes estemos acá sentados en el marco de esta sesión de Comisión para debatir este proyecto que es de gran importancia para el ambiente, para la salud, para el país.

Retomando un poco, la semana pasada hicimos en términos generales la presentación de la ponencia, donde explicamos que el proyecto de ley tiene como un propósito, un objetivo fundamental que está relacionado con la prohibición del uso del glifosato y su ingrediente activo como principal estrategia para la erradicación de cultivos de uso ilícito, atendiendo a las recomendaciones tanto nacionales como internacionales de entidades como la Organización Mundial de la Salud, acá el Ministerio de la Salud, el Ministerio de Ambiente, y distintos informes científicos concluyentes que nos permiten afirmar hoy que el glifosato al contrario de tener un efecto directo en la erradicación y efectivo en la erradicación de cultivos de uso ilícito está comprobado que no es así, pero que sí genera en cambio afectaciones a las fuentes hídricas, a los ecosistemas, a los animales, y a la salud humana, por tanto, ese es el objetivo principal de esta iniciativa.

Señor Presidente, contarle que en el marco de los acuerdos que habíamos hecho con los distintos Senadores de esta Comisión, realizamos la mesa técnica acordada, una segunda mesa técnica el día jueves en horas de la tarde, y hemos llegado a varios consensos; hoy tenemos creo un acuerdo general digamos sobre el punto principal del proyecto y hemos construido conjuntamente y avalado varias de las proposiciones presentadas por distintos Senadores y Senadoras que las discutiremos en el momento en el que iniciemos el análisis y el debate sobre el articulado, pero creo que en este momento hemos agotado esas fases de diálogo y hemos cumplido con los acuerdos que se habían establecido, entonces Presidente no quiero alargarme mucho más para empezar si a bien lo tiene la Comisión a darle trámite al análisis del articulado.

-También con la venia de la Presidencia, señala el Senador Didier Lobo Chinchilla:

Presidente, en el sentido de la intervención expresada por la ponente, la Senadora Esmeralda Hernández, yo creo que en cuanto a los acuerdos, se hizo un trabajo el día jueves con los equipos de la UTL, se aclararon las dudas, las preocupaciones; es un proyecto de dos artículos, donde quedó claridad de que simplemente se busca prohibir el glifosato expresamente para la erradicación de los cultivos ilícitos; sigue en su uso en los temas agropecuarios que tienen 20, 30, 50 años de uso, y esto es muy importante para aclararlo al país, y por supuesto a esta Comisión. Entonces Presidente, yo creo que esta Comisión sigo insistiendo se ha caracterizado por ser conciliadora, por sentarse, concertar, yo creo que hoy tiene muy buen ambiente. A los compañeros que no participaron, también quiero que sepan que los que participamos, los partidos que no hacemos parte del Gobierno, vamos a respaldar este proyecto bajo ese concepto que simplemente se está prohibiendo para el uso de la erradicación de los cultivos ilícitos.

Seguidamente el señor Presidente dispone que por Secretaría se proceda a la votación nominal para la proposición con que termina el informe de ponencia y una vez realizado el llamado a lista correspondiente, se anuncia que han votado diez (10) honorables Senadores; nueve (9) lo han hecho por el SÍ, y uno (1) por el NO; en

consecuencia, ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia

De inmediato la Secretaría informa:

Que se encuentran radicadas proposiciones sobre el artículo 2º y una proponiendo un artículo nuevo, todas avaladas.

Precisa el señor Presidente:

Vamos a someter el bloque de 3 artículos, más el artículo nuevo; es decir 4 artículos, y le voy a pedir que leamos todas las proposiciones, incluida la que va a quedar como constancia, para que después la Senadora Catalina pueda también explicarla, y procedemos a su votación. Entonces leemos todas las proposiciones señor Secretario, incluida la que queda como constancia.

De acuerdo a las instrucciones de la Presidencia, se da lectura a las siguientes proposiciones y constancia:

Modifíquese el artículo 2º. del **Proyecto de ley número 287 de 2023 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso del Glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 2º. Erradicación de cultivos de uso ilícito.

El Gobierno nacional deberá implementar una estrategia de lucha contra las drogas real y efectiva, que se fundamente en la sustitución voluntaria y concertada de cultivos de uso ilícito, así como en el desmantelamiento del crimen organizado, de acuerdo con lo establecido en el punto No. 4 Solución al problema de drogas ilícitas del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

En los casos dispuestos en el Punto 4.1.3.2 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, y luego de agotar los mecanismos previstos en el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, o el que haga sus veces, y en los acuerdos de erradicación y sustitución voluntaria suscritos, el Gobierno ante el incumplimiento de acuerdos voluntarios o ante cultivadores que no manifiesten decisión de sustituir los cultivos ilícitos, procederá a la erradicación forzosa, priorizando la erradicación manual.

Marcos Daniel Pineda, Didier Lobo Chinchilla,
Senadores de la República.

Proposición modificatoria

Proyecto de ley número 287 de 2023 Senado, por medio del cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2º. Erradicación de cultivos de uso ilícito. El Gobierno nacional deberá implementar una estrategia de lucha contra las drogas real y efectiva, que se fundamente en la sustitución voluntaria y concertada de cultivos de uso ilícito, así como en el desmantelamiento de las mafias organizadas, de acuerdo con lo establecido en el punto No. 4 “Solución al problema de drogas ilícitas” del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Parágrafo 1º. En todo caso, la prohibición del uso del glifosato por aspersión aérea aplicará únicamente para la erradicación de cultivos ilícitos, y se permitirá su uso en las demás aplicaciones de tipo agropecuario.

Marcos Daniel Pineda, Didier Lobo Chinchilla,
Senadores de la República.

Proposición Aditiva

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de ley número 287 de 2023 Senado**, por medio del cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones

Artículo Nuevo. Prohibición. En concordancia con los principios de prevención y precaución, se prohíbe el uso del glifosato o cualquiera de sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el marco de la implementación de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas, en todo el territorio nacional.

Pablo Catatumbo Torres Victoria,
Senador de la República.

Constancia

Modifíquese el artículo 1º del **Proyecto de ley número 287 de 2023 Senado**, por medio del cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. Objeto. El objeto de la presente ley, es prohibir el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito, con el fin de preservar la vida, la salud, y el equilibrio ecosistémico en el territorio colombiano, así como para contribuir con la consolidación de la paz total.

Catalina Pérez Pérez,
Senador de la República.

Leídas las proposiciones, la Presidencia, pide que se voten nominalmente y para el efecto se procede al correspondiente llamado a lista, anunciándose por Secretaría que se han registrado nueve (9) votos por el SÍ; un (1) por el NO; quedando aprobado de esta manera el artículo 1º como viene en la ponencia; los artículos 2º y 3º con las modificaciones leídas y el artículo nuevo presentado por el Senador Pablo Catatumbo.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, manifiesta el Senador Miguel Ángel Barreto Castillo:

Me queda la duda Senadora si quedó incluido dentro del acuerdo, que el glifosato se puede utilizar para todo el uso agropecuario en Colombia; nosotros la vez pasada habíamos pedido la presencia de la Ministra de Agricultura justamente para ese caso, entonces quería tener esa claridad.

En uso de la palabra, manifiesta el señor Presidente:

Sobre la procedencia de abrir el uso de la palabra, creo que es perfectamente procedente por cuanto uno de los Senadores quiere tener plena seguridad sobre lo incluido en el proyecto de ley y de eso depende que le dé su voto favorable a la pregunta, si quiere que pase a segundo debate y en este sentido por eso estamos abriendo las intervenciones.

Con la venia de la Presidencia, anota el Senador Marcos Daniel Pineda García:

Gracias Presidente, un saludo para todos mis compañeros, compañeras, de que en la reunión técnica que tuvimos con el equipo de la Senadora Esmeralda Hernández, se concertó un parágrafo dentro del artículo 2º que ya fue aprobado, donde queda explícitamente claro que se permitirá el uso del glifosato en las demás aplicaciones de tipo agropecuario, dando la claridad que lo habíamos hablado acá, sobre todo pensando en el pequeño productor rural que no tiene maquinaria agrícola y que antes de sembrar, como no tiene cómo labrar la tierra, lo que hace es aspersión controlada y focalizada del glifosato valga la pena también decir o una concentración mucho menor de la aspersión aérea de cultivos ilícitos,

para poder sembrar, eso se va a seguir permitiendo en Colombia y dejamos esa tranquilidad para el sector agropecuario.

Para responder a las preguntas formuladas por los Senadores Barreto y Pineda, la señora ponente, con la venia de la Presidencia, señala:

Simplemente Senador Barreto, reafirmarle que en el artículo 2° se incluyó un párrafo por proposición del Senador Marcos Daniel y del Senador Didier, que dice puntualmente lo siguiente: *“En todo caso la prohibición del uso del glifosato por aspersión aérea, aplicará únicamente para la erradicación de cultivos de uso ilícito y se permitirá su uso en las demás aplicaciones de tipo agropecuario”*.

Eso resuelve digamos la inquietud válida que usted tiene Senador y ya fue votado y además fue resultado de esas mesas trabajo con todos los equipos y del consenso que se dio la semana pasada.

De inmediato y una vez puesto en consideración mediante votación nominal, la Comisión aprueba con nueve (9) votos por el SI y uno (1) por el NO, el título del proyecto y su paso a segundo debate para que continúe su trámite en la plenaria de Senado.

Título: Proyecto de ley número 287 de 2023 Senado, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones

Acto seguido, manifiesta el señor Presidente:

Colegas, tenemos la siguiente situación; el objetivo principal para mí era avanzar hasta el segundo proyecto, no está el autor y coordinador ponente, no sé si haya un acuerdo respeto al tercer proyecto del Orden del Día y no se vislumbra un consenso fácilmente. Senador Marcos, el proyecto One Health, mañana, pero si me había dicho usted, perfecto, y la Senadora Yenny Roza está incapacitada, está enferma. Entonces vamos a dar el espacio a la senadora Esmeralda, en hora buena, en hora buena Senadora Esmeralda, usted ha logrado la aprobación de su proyecto de ley, con consensos y sin ningún contratiempo y quiero expresarle las felicitaciones por parte de la mesa directiva. Siempre será el objetivo de la mesa directiva ayudarle en la medida de lo posible en su labor legislativa, y en ese orden de ideas pues le doy el uso de la palabra para que agradezca a la Comisión, se dirija a la opinión pública; y vamos preparando el anuncio de proyectos señor Secretario.

Con la venia de la Presidencia, expresa la Senadora Esmeralda Hernández Silva:

Simplemente agradecer a todos los Senadores, Senadoras de esta Comisión, la disposición siempre para llegar a acuerdos, para concertar y para permitir que las iniciativas legislativas que son de interés nacional avancen, se debatan, se discutan, y se aprueben en democracia en esta Comisión.

Agradecerles infinitamente por jugarse esta apuesta que creo es una apuesta que tiene dos objetivos: el primero, fortalecer la intencionalidad que tiene el Gobierno de transitar hacia una nueva política de sustitución de cultivos de uso ilícito, entendiendo la fallida estrategia que se implementó durante décadas en el país, creo que eso es fundamental entender, además que la lucha se da en un trabajo articulado contra las mafias y dándole una salida a las familias campesinas que durante décadas no tuvieron una alternativa distinta que cultivar coca entre otras cosas. Entonces agradecerles infinitamente, agradecerle por supuesto al Gobierno nacional, a los representantes, delegados, delegadas del Gobierno nacional y de los distintos Ministerios que acompañaron en el análisis, en la elaboración técnica de este proyecto

y que por supuesto nos acompañan desde una perspectiva ambiental de salud pública y por supuesto de lucha contra las drogas en el país. Mil gracias Presidente y espero que pueda surtir trámite efectivo igualmente en la plenaria del Senado.

Nuevamente en uso la palabra, señala el señor Presidente:

Tenemos la siguiente situación: el Senador Name se ha comunicado con la mesa directiva, dice que puede llegar en 10 minutos, entonces mientras tanto vamos a dar el espacio para que quienes quieran dejar sus constancias puedan hacerlo y después de eso, si es necesario, decretamos un receso de 5 minutos y sacamos también el proyecto del Senador Name.

Solicita el uso de la palabra el Senador Marcos Daniel Pineda García y una vez concedida, expresa:

Yo quiero abordar dos temas: el primero a título de constancia y el segundo a título de invitación. En días pasados el señor alcalde de Medellín hizo un anuncio de congelar las tarifas de energía para Antioquia y el Chocó, y son de esos anuncios con tufillo a político y con poca justicia social y poco equilibrio regional. En el Caribe Colombiano venimos sufriendo y padeciendo el viacrucis de los altos costos de la energía, quien opera la energía en Córdoba, Sucre, Bolívar y Cesar, es Afinia y Afinia es propiedad de EPM; la misma empresa que opera en Antioquia y cuyo presidente de la junta directiva si mal no me equivoco es el alcalde de Medellín; entonces yo quiero hacerle una invitación respetuosa al señor alcalde de que con el mismo entusiasmo en que decidió congelar las tarifas para Antioquia, se compadezca también de la Región Caribe, donde la empresa EPM hoy opera el servicio de energía a través de Afinia, y por lo menos lo mínimo que nosotros estamos pidiendo es una condición igualitaria no ventajoso, pero tampoco desventajosa; creemos que no puede existir justicia social, equilibrio regional en Colombia, si para unos sí y para otros no, o es que solamente las decisiones que está adoptando el alcalde de Medellín es donde tiene claros intereses electorales en la contienda que se avecina en el mes de octubre.

Yo lo invito señor alcalde de Medellín, con la anuencia estoy seguro de muchos de mis compañeros que me están escuchando, a que haga el mismo anuncio para Afinia y le dé un alivio financiero a cuatro millones de usuarios en el Caribe Colombiano que hoy estamos padeciendo los altos costos de la energía, como dicen por allí en mi tierra, estamos llevando del bulto. Hay recibos de energía que han aumentado más del 40% y casi 50% en menos de un año, y me preocupa todo lo que viene e incluso con la alerta del fenómeno del Niño. Es una solicitud que quiero dejar expresa como constancia y ojalá señor Secretario incluso enviársela de manera formal al señor alcalde de Medellín.

Lo segundo, es una invitación que quiero hacer, aprovechando que en esta Comisión hay Congresistas colegas del departamento de Antioquia. El próximo lunes 5 de junio se va a celebrar una audiencia pública en Montería para conformar la RAP Córdoba – Antioquia, la Región Administrativa y de Planificación de los departamentos de Córdoba y de Antioquia; va a ser una audiencia pública el lunes 5 de junio a las 10:00 de la mañana en Montería, ya nos han confirmado la presencia del señor gobernador de Antioquia y de Córdoba, así como alcaldes circunvecinos de la región del Bajo Cauca y del Urabá Antioqueño, y me encantaría que los Congresistas tanto de Córdoba como de Antioquia nos puedan acompañar en esa audiencia pública que traerá como resultado la ponencia que se presentará a la Comisión de Ordenamiento Territorial, y luego de surtir la

ponencia se conformará Dios mediante, si todo surte bien, la RAP Córdoba-Antioquia, que es una gran instrumento de planificación regional que ayudará al desarrollo y a la competitividad de estos dos departamentos hermanos.

A los Congresistas que me quieran acompañar, les prometo que después de la audiencia los invito, Senador Andrés, Senadora Isabel, a un buen mote de queso con viuda de carne salada. Allá los espero en mi tierra para poder avanzar en este sueño de unir ambos departamentos hermanos, igual a la Senadora Catalina que es cordobesa, sinuana. Los espero a todos en Montería.

Continuando con las intervenciones, el turno es para la Senadora Isabel Cristina Zuleta López, quien inicia diciendo:

Buenas tardes para todos y todas. Yo quiero aprovechar para decirles que estamos avanzando, Senador Didier Lobo, con beneplácito recibo su proposición para el artículo 2º me pareció que incluye ese principio de coordinación y concurrencia que nos dijo la honorable Corte Constitucional que tendríamos que cumplir; entonces recibo con beneplácito y por supuesto avalo su proposición para el **Proyecto de ley número 098** y pedirles a los demás Congresistas que realicen sus proposiciones para que podamos avanzar en ellas; me pareció muy, muy acertado y acorde con la necesidad de que este Congreso cumpla las decisiones judiciales.

Segundo: aprovechar ese aviso parroquial que no es tan aviso parroquial del Senador Marcos Daniel Pineda, porque, si bien creo que este es un momento muy importante para el país y que una empresa pública hable de congelar las tarifas de energía como lo es la empresa pública, la segunda más importante en la materia en el país, que casi constituye un oligopolio, para la generación de energía; no podemos nosotros aceptar que la tarifa mínima Senador Marcos Daniel, legal, sea la máxima que permita el ente regulador. Qué quiero decir con eso, nosotros no podemos decir que entonces el congelamiento de las tarifas sea el que nos beneficie, ellos tienen toda la potestad de reducir las tarifas de energía.

Entonces no solo hacer el llamado al alcalde de Medellín para que se extienda ese beneficio a los otros departamentos, sino para que se reduzca la tarifa, no solo que se congele, después el anuncio de la Ministra nos preocupó más y entonces si se congela la tarifa de energía ¿es para que después nos la cobren? ¿para qué después, vía también tarifaria ese congelamiento se nos devuelva a los usuarios? Yo sí dejo la alerta acá porque no puede ser que jueguen con las expectativas, las expectativas de los usuarios se traducen en términos económicos porque recuerden que el componente de la energía puede ser un componente sumamente importante para la producción de algunos bienes y consumos; ese principio que ha decidido el legislador y ese límite lo impone la suficiencia tarifaria, ese es el principio que decidió el legislador, ese es el límite, la suficiencia tarifaria; en este país nos hace mucha falta que volvamos a regular ese principio y que definitivamente el Estado le diga a las empresas que no es el principio las máximas rentas sino el servicio, la prestación de un servicio público que en muchos casos es esencial.

Entonces, aprovechar para decirle al alcalde de Medellín, que no es suficiente con congelar la tarifa, que además le pedimos que la extienda a las otras empresas que hacen parte del grupo empresarial EPM, sino además que se reduzca la tarifa porque tienen los elementos para reducir esas tarifas tan oprobiosas para el pueblo colombiano, para el pueblo antioqueño y de todas partes donde estamos sufriendo esta idea de que la máxima ganancia es la que debe llevar a que se presten los servicios públicos del país.

En uso de la palabra, manifiesta el Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos:

Presidente, muy buena tarde a usted, un saludo especial a la mesa, a los compañeros, compañeras, la gente que nos visita en el día de hoy, a los medios, hoy lunes 29 de mayo. El tema de la congelación de servicios públicos en Medellín, Antioquia y el Darién, Senador Pablo Catatumbo, por parte del alcalde Daniel Quintero Calle, es una vergüenza; quiero que me pongan cuidado dos minutos para explicarle qué ha pasado a Colombia sobre esta propuesta, y seamos claros, contundentes, sin agitación y simplemente desde lo técnico.

Daniel Quintero ha sido astuto, genio y provocador. En el 2019 para ganar la alcaldía de Medellín, le anunció a los antioqueños que tenía que existir una justicia con los hogares antioqueños para congelar las tarifas de servicios públicos; muchos antioqueños procedieron a votar con Daniel Quintero, entre sus propuestas la de la congelación de la tarifa de servicios públicos; han pasado 43 meses, 3 años y ½ y prácticamente Senador Miguel, estamos a cinco meses de elecciones; en el mes de febrero con la misma plata del municipio puso más de 125 pasacalles en todas las comunas de la ciudad, diciendo que ya el acuerdo con Gustavo Petro se había dado para congelar dichas tarifas.

Genio, provocador, astuto. Se le obligó a quitar dichos pasacalles, porque el Gobierno de Gustavo Petro, por intermedio de la Ministra de Minas, le ratificó que eso no era posible y no era cierto; la semana pasada en un video que todos podemos observar en las redes sociales, el genio, el astuto, el provocador de Daniel Quintero, sale nuevamente a decirle a los antioqueños que cuenten con la congelación en Antioquia, en el Darién y en Medellín de las tarifas de servicios públicos.

De 2019, se posesiona él en enero 1º del 2020, a hoy, 29 de mayo del 2023, las tarifas de servicios públicos en Medellín y Antioquia han crecido, Isabel, el 80%, háganme el favor, el 80% de una promesa; pero lo más grave de eso, es que anuncia la congelación y la pregunta es: ¿sería que el genio, el astuto, y el provocador, no debería primero por sensatez bajar nuevamente las tarifas para congelarlas? Y mejor decide congelarlas en el punto más alto del 80% y decirles a los antioqueños que les cumplió; o sea que la congelación que se podría dar es arriba de la tarifa del 80%. Llama la atención que la Ministra de Minas y Energía le contestó la semana pasada, al genio, al astuto, y al provocador, y le dijo: no es posible dicha congelación, porque si hacemos dicha congelación volvería a pasar lo que el señor Iván Duque realizó en pandemia; congeló, pero luego tuvo que aumentar la tarifa, lo dijo el Gobierno de Gustavo Petro.

Para concluir, el genio, el astuto, el provocador, quiero verlo en los próximos 5 meses prácticamente en campaña electoral si es capaz de cumplirle a los antioqueños lo que ha mentido durante 43 meses.

Acto seguido, con la presencia del Senador José David Name Cardozo en el recinto, la Presidencia abre la discusión del **Proyecto de ley número 63 de 2022 Senado** y pide que por Secretaría se proceda a la lectura de la proposición con que termina el informe de ponencia:

Proposición

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia positiva para primer debate, en consecuencia se solicita a los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, dar primer debate al **Proyecto de ley número 63 de 2022 Senado**, por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamiento y fortalecer

la economía campesina desde un punto de vista asociativo con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la Nación .

De los honorables Senadores,

José David Name Cardozo
Senador de la República.

De inmediato la Presidencia ofrece el uso de la palabra al Senador José David Name Cardozo, quien empieza la sustentación de su ponencia, diciendo:

Saludar primero a las Senadoras y Senadores aquí presentes. Quiero recordarles que este es el primer debate y como lo acordamos en la sesión pasada, se hizo una reunión por parte de los equipos de los diferentes Senadores y Senadoras, para incluir la mayoría de las proposiciones que cada Senador o Senadora tenía sobre este proyecto.

El Proyecto 63 del 2022 Senado, señor Presidente, tiene una acogida importante entre todos los miembros de esta Comisión. Yo quisiera que sometiera a votación la ponencia, pero también señor Presidente he preparado un documento que le pasamos al señor Secretario, donde aparece cómo aceptamos la mayoría de las proposiciones, modificativas hay y se puede digamos aprobar de una manera expedita el proyecto.

Con la venia de la Presidencia, señala el Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez:

Señores Senadores y Senadoras, este es uno de los proyectos más importantes especialmente para nosotros los campesinos y las campesinas, pero el tema de la canasta familiar no lo podemos solo tomar con el censo del DANE que solo aparece 16 frutas en la canasta familiar; nosotros estamos produciendo 400 frutas y en estas frutas no aparece el Caribe Colombiano; por ejemplo, para la uchuva, somos los primeros en exportación de uchuva, nosotros en Colombia, queremos apoyar a los campesinos y a las campesinas sobre la soberanía alimentaria; también nosotros proponemos querido senador, que para la decisión de este proyecto que participen los campesinos y las campesinas.

Nosotros proponemos una audiencia pública para que participen ellos en este proyecto, donde los invitamos a ellos y a ellas para que participen, para así fortalecer realmente la soberanía alimentaria y la economía campesina. También es importante abrir un capítulo sobre la mujer campesina, porque ya que somos las primeras que nos levantamos y las últimas que nos acostamos, es importante que ellas participen también en este proyecto, ya que por la historia, por la prehistoria, la mujer campesina fue la primera que descubrió las semillas y fue la primera agricultora.

Cerrada la discusión sobre el informe de ponencia, la Presidencia lo somete a votación nominal y efectuado el correspondiente llamado a lista, la Secretaría anuncia que han votado once (11) honorables Senadores, todos por el SÍ, quedando de esta manera, aprobado.

En uso de la palabra, señala el Senador ponente, José David Name:

Presidente, solamente hay seis artículos a los que no se le hicieron modificaciones, porque todos los Congresistas se mostraron de acuerdo, que son los artículos: 11, 12, 16, 29, 38 y 40. Los artículos, 1º, 2º, 3º, 6º, 14, 18, 22, 28, 30, 34 y 39, tienen modificaciones con sus proposiciones avaladas. En los artículos, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 31, 32, 33, 35, 36 y 37; la modificación es en la frase *economía campesina, familiar y comunitaria*, y se agrega la palabra *soberanía*. El título también lo modificamos.

Entonces, como usted a bien lo tenga señor Presidente y con el debido respeto le solicito que votemos en tres bloques; primero, los que no tienen ninguna modificación; segundo, los artículos que tienen modificaciones en su estructuración, que todos están avalados, ahí están las proposiciones; y, por último, el tercer grupo de artículos donde se agrega la frase *economía campesina, familiar y comunitaria*”, y la “palabra *soberanía*”.

Expresa el señor Presidente:

Vamos a proceder de la siguiente forma, siguiendo sus indicaciones, voy a someter a consideración, en bloque los artículos sin proposición que son, el 11,12, 16, 29, 38 y 40.

Una vez puestos en discusión el bloque de artículos anunciados por el señor Presidente, la Comisión los aprueba de manera ordinaria y tal como vienen publicados en el informe de ponencia.

A continuación, precisa el señor Presidente:

Para efectos de publicidad y para prevenir riesgos eventuales, proceda a dar lectura señor Secretario a las proposiciones sobre esos artículos: 1º, 2º, 3º, 6º, 14, 18, 22, 28, 30, 34 y 39.

Responde el señor Secretario, diciendo:

las modificaciones que se proponen al bloque de artículos, son:

Artículo primero. Objeto. Fortalecer la economía campesina familiar y comunitaria colombiana como garantía de protección y defensa de la seguridad y soberanía alimentaria de la nación, a través, de la optimización de sus condiciones de producción sostenible y sustentable, de mercado, canales de distribución, infraestructura física, infraestructura productiva del campesinado, adecuación de tierras, apoyo financiero, técnico y científico, así como, con el mejoramiento de sus mecanismos asociativos.

Firman,

Yenny Rozo Zambrano, Catalina Pérez Pérez, Pablo Catatumbo Torres,
Senadores de la República.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. El fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria tendrá aplicación en todo el territorio nacional; respecto de los alimentos que componen la canasta familiar. Así mismo, se incluirán las Asociaciones Campesinas de las zonas del país que acuerden procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de reserva Campesina.

Parágrafo. Definida y orientada por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) en articulación con la Agencia Nacional de Tierras o la entidad que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asigne, en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Firman,

Yenny Rozo Zambrano, Catalina Pérez Pérez, Pablo Catatumbo Torres,
Senadores de la República.

Artículo 3º. Definiciones. Para los efectos de la presente ley los términos relacionados se entenderán bajo las siguientes definiciones:

c) Soberanía alimentaria: La soberanía alimentaria comprende, no solo la libre potestad de los Estados y los pueblos de determinar sus procesos de producción distribución y consumo de alimentos; también implica que en esos procesos de producción garanticen el respeto y la preservación de las comunidades de producción artesanales y de pequeña escala, acorde con sus propias

culturas y la diversidad de los modos campesinos y pesqueros.

d) **Canasta Familiar:** Es un conjunto de bienes y servicios listados por el DANE que son adquiridos de forma habitual, para su sostenimiento por una familia típica en cuanto a su composición (número de integrantes) y con unas condiciones económicas medias. Este conjunto se compone de artículos y servicios relacionados con alimentación, salud, educación, vestuario, transporte, esparcimiento y otros.

h) **Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA)** –A-CASSA lo ponen con doble s-: Esta Agencia tendrá por objeto facilitar los productos agropecuarios de la canasta familiar con el fin de regular el precio de los mismos, de apoyar el sector agropecuario de la economía campesina familiar y comunitaria y de aumentar la producción nacional.

i) **Contribuciones Parafiscales Agropecuarias y Pesqueras:** Se entenderá como aquellas definidas en el artículo 29 de la Ley 101 de 1993, o la norma que los modifique o sustituya.

j) **Fondos de estabilización de precios de productos agropecuarios y pesqueros:** Se entenderá la definición del artículo 36 de la Ley 101 de 1993, o la norma que la modifique o sustituya.

m) **Adecuación de tierras para la soberanía y la seguridad alimentaria:** Se entenderá como el servicio público definido en el artículo 3° de la Ley 41 de 1993, modificado por el artículo 256 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que lo modifique o sustituya.

n) **Pequeño productor:** Se entenderá lo dispuesto servicio público definido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 691 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya.

Firman,

*Esmeralda Hernández Silva, Catalina Pérez Pérez,
Pablo Catatumbo Torres,*
Senadores de la República.

Artículo sexto. Funciones de la A-CASSA. Para conseguir el anterior objeto, la ACASSA cumplirá las siguientes funciones y verificará las siguientes operaciones:

a) Fomentar la asociación y el fortalecimiento organizativo dirigido a la producción de alimentos estratégicos para la soberanía y la seguridad alimentaria entre los campesinos de las diversas zonas del país;

b) Tendrá bajo su cargo el registro de las Asociaciones Campesinas que producen los alimentos e insumos agropecuarios básicos de la canasta familiar; con el traslado del registro que haga de esta información la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021.

c) Administrará el Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina (FEPAC), con el fin de regular el precio de los alimentos estratégicos para la seguridad alimentaria, así como de apoyar al sector agropecuario de la economía campesina familiar y comunitaria.

d) Procurar, por medio de sus operaciones, que los precios de venta de los productos agropecuarios se sostengan en un nivel justo, remunerador para el productor y conveniente para los consumidores.

e) Adquirir y vender toda clase de abonos fertilizantes e insumos y semillas. Es entendido que la agencia para producirlos, comprarlos o contratar su producción cuando las circunstancias lo requieran.

f) Divulgar entre los campesinos, los mejores sistemas de cultivo, uso de abonos, selección de semillas, empleo de maquinaria, etc., tomando como referencia la oferta de conocimiento de la Corporación Colombiana de investigación Agropecuaria (Agrosavia), los gremios y las universidades, a fin de obtener un mayor rendimiento con el menor costo posible de producción.

g) Asesorar y acompañar a los departamentos y a los municipios en el diseño de los planes de innovación agropecuaria campesina.

h) Implementar en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la adecuación de tierras para la soberanía y la seguridad alimentaria.

i) Proponer opciones de regulación al Ministerio de Transporte para regular las tarifas del servicio de transporte de productos agropecuarios en las zonas rurales con dirección a las centrales de abastecimiento;

j) Diseñar, implementar, desarrollar y administrar un plan nacional de recolección, almacenamiento y procesamiento de la información agropecuaria.

k) Generar protocolos de atención ante emergencias de origen natural y conflictos sociales, lo anterior con el propósito de garantizar las condiciones de soberanía y seguridad alimentaria, así como procurar la estabilidad de los precios ante dichas eventualidades.

l) Asesorar a las entidades territoriales en la adopción de medidas de alertas tempranas por afectaciones climáticas, así como demás emergencias de que puedan afectar unidades agropecuarias.

m) En general, desarrollar labores, de la misma naturaleza de las anteriores, que tiendan al fomento y regulación de la producción campesina asociativa; y las demás que le asigne la ley.

Firman,

Esmeralda Hernández Silva, Catalina Pérez Pérez,
Senadores de la República.

Artículo 14. Fuentes de financiación. Los recursos del Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria provendrán de las siguientes fuentes:

a) Del Presupuesto General de la Nación.

b) Los recursos que aporten las entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con los convenios que se celebren al respecto.

c) Los recursos destinados a la Reserva para Estabilización, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 101 de 1993.

d) Donaciones y cooperación internacional.

e) Las cesiones de estabilización que los productores, vendedores o exportadores hagan de conformidad con el artículo 40 de la Ley 101 de 1993.

f) Las sumas que los Fondos Parafiscales Agropecuarios o Pesqueros, a los cuales se refiere el capítulo V de la presente ley, destinen a favor de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros.

g) Los rendimientos de las inversiones temporales que se afecten con los recursos de los Fondos en títulos de deuda emitidos, aceptados, avalados y garantizados en cualquier otra forma por la Nación, o en valores de alta rentabilidad, seguridad y liquidez expedidos por el Banco de la República y otros establecimientos financieros.

Senadores de la República,

*Pablo Catatumbo Torres, Catalina Pérez Pérez,
Isabel Cristina Zuleta, Esmeralda Hernández*

Marcos Daniel Pineda, Didier Lobo Chinchilla, Andrés Guerra, Miguel Barreto.

Artículo 18. Planes Estratégicos de Producción Campesina Familiar y Comunitaria. Las asociaciones de campesinos de la economía campesina, familiar y comunitaria que se creen o se renueven, contarán con el acompañamiento de las Secretarías de Agricultura, Secretaría de Desarrollo Económico, la Unidad municipal de asistencia técnica o quien haga sus veces en los municipios para la elaboración de un Plan Estratégico de Producción Campesina a mediano plazo como máximo en el año siguiente al vencimiento de su matrícula mercantil.

Cada Plan Estratégico elaborado deberá inscribirse en la Matriz Estratégica de la Soberanía y la Seguridad Alimentaria (MESSA) con doble s-, la cual reposará y será administrada por la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA).

Parágrafo primero. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto a la UPRA desarrollará en los territorios los estudios necesarios para definir la compatibilidad de los tipos de suelos y condiciones socioambientales de los territorios con los productos con potencial de producción.

Parágrafo segundo. La ejecución de los proyectos estará en cabeza del Ministerio de Agricultura y en lo regional o local por parte de las secretarías de agricultura.

Firman,

Esmeralda Hernández Silva, Catalina Pérez Pérez,
Senadores de la República.

Artículo 22. Seguro Agropecuario Campesino Familiar y Comunitario. Créese en Finagro un programa de seguro agropecuario dirigido a las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA), que permitan la gestión del riesgo agropecuario por parte de los productores; así como incentivar y proteger la producción de alimentos, la sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas de Reserva Campesina.

El Programa Seguro Agropecuario dirigido a las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias cubrirá los siguientes eventos:

1. Riesgos de comercialización y volatilidad de los precios.
2. Concentración de riesgo por actividad y zonas geográficas.
3. Riesgos de desastres de origen natural.
4. Alteraciones o problemas de orden público.

Parágrafo primero. El Banco Agrario creará al interior del área de Investigaciones Económicas un Sistema Nacional de Monitoreo de Riesgos Agropecuarios Campesinos con el fin de contar con información de primera mano de los escenarios y factores que impactan negativamente la producción agropecuaria campesina relacionada directamente con la producción de alimentos de la canasta familiar y la sustitución de cultivos ilícitos.

Parágrafo segundo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expedirán un boletín agroclimático con enfoque territorial de manera trimestral, el cual deberá ser socializado por parte de las Umata o quien haga sus veces a las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos y Soberanía Seguridad Alimentaria (A-CASSA).

Esmeralda Hernández Silva, Catalina Pérez Pérez,
Senadores de la República.

Artículo 28. Innovación agropecuaria campesina.

La UPRA será responsable de caracterizar la pequeña economía campesina familiar y comunitaria que produce los alimentos de la canasta familiar -a nivel departamental- para que los departamentos prioricen estos sistemas de economía campesina, familiar y comunitaria...

Firman,

Esmeralda Hernández Silva, Catalina Pérez Pérez,
Senadores de la República.

Artículo 28. Innovación agropecuaria campesina.

La UPRA será responsable de caracterizar la pequeña economía campesina familiar y comunitaria que produce los alimentos de la canasta familiar -a nivel departamental- para que los departamentos prioricen estos sistemas de economía campesina, familiar y comunitaria tanto en sus respectivos Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, como en la investigación de entidades de educación superior y en la formación tanto técnica como profesional.

Parágrafo. La UPRA en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- o quien haga sus veces, y junto al Ministerio de Ciencia y Tecnología y las entidades de educación superior formulará y desarrollará un programa especial para la adopción de semillas mejoradas, recuperación e intercambio de semillas nativas y de fertilizantes alternativos que apoyen el proceso de sostenibilidad alimentaria de nuestro país.

Firma,

Catalina Pérez Pérez,
Senadora de la República.

Artículo 30. Educación terciaria con énfasis rural.

En el marco del Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET) y su Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) se incorporarán elementos de orden de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética agropecuaria de gestión de riesgos de desastres en el agro, de agro tecnología, de gestión de la cadena de suministro, agroindustria, procesos de exportación y de servicios de soporte a la agricultura de precisión, manejo de maquinaria, comercialización agrícola y administración de empresas agropecuarias.

Esmeralda Hernández Silva,
Senadora de la República.

Artículo 34. Acción afirmativa campesina para la educación superior. El Ministerio de Educación Nacional en conjunto con las universidades e instituciones de educación superior desarrollarán un esquema de acciones afirmativas para garantizar acceso diferencial a jóvenes campesinos que provengan de esquemas asociativos de la economía campesina familiar y comunitaria.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional implementará los apoyos e incentivos necesarios, para que este esquema de acciones afirmativas se ejecute plenamente con las universidades e instituciones de educación superior públicas.

Firman,

Didier Lobo Chinchilla, Catalina Pérez Pérez,
Senadores de la República.

Artículo 39. Reglamentación. Para efectos de implementación de la presente ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará las materias técnicas objeto de la presente ley con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Firman,

Senadores de la República:

Esmeralda Hernández Silva, Isabel Zuleta López, Marcos Daniel Pineda, Miguel Ángel Barreto, Catalina Pérez Pérez, Andrés Guerra Hoyos, Didier Lobo Chinchilla, Pablo Torres Victoria.

Seguidamente y con la venia de la Presidencia, anota el honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:

Yo tenía una proposición sobre el artículo 6º, pero lo hablé con el Senador ponente y la dejo como constancia para que ojalá sea incluida en la ponencia para segundo debate; simplemente es quitarle la frase en el inciso c), que dice: “*con el fin de regular el precio de los alimentos estratégicos para la seguridad alimentaria*”. No estoy de acuerdo que se regulen precios, estoy de acuerdo que la Agencia de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de alguna manera fomente todas las demás funciones, bienvenidas, comercialización, bodegaje, promoción, pero no regulación de precios. El día que en Colombia comencemos a regular precios retrocedemos 100 años. Entonces lo invito Senador Name con todo el respeto, a que me ayude a tenerla en cuenta e incluirla en la ponencia para segundo debate. La dejo como constancia.

Anota el señor Presidente:

Muchas gracias Senador Pineda. También para que queden en el acta, Secretario y Subsecretaria, las proposiciones sobre los siguientes artículos 2º, 6º, 12, 18, 22 y 30, suscritas por la Senadora Catalina Pérez quien a pesar de haber firmado algunas de las proposiciones avaladas, deja otras como constancia, lo que es perfectamente factible y legal. Las proposiciones avaladas fue las que leyó el Secretario, y ahí terminamos las proposiciones no avaladas que quedaron como constancia, para que queden incluidas en el acta.

Habiéndose surtido el trámite de las proposiciones avaladas en cuanto a su lectura, la Presidencia las somete a consideración de la Comisión y de inmediato el señor Secretario informa que han quedado aprobados mediante votación ordinaria los artículos: 1º, 2º, 3º, 6º, 14, 18, 22, 28, 30, 34 y 39, conforme a las modificaciones propuestas.

Continuando con la discusión del articulado, señala el señor Presidente:

Vamos a proceder con la consideración de los artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 35, 36 y 37, que tienen una modificación común en la frase *economía campesina, familiar y comunitaria*, y se agrega la palabra *soberanía*. Sin embargo, para precaver riesgos por publicidad, vamos a hacer la lectura de cada uno de los artículos con la debida proposición, con los debidos cambios. Por favor señor Secretario, proceda a la lectura:

Con la venia de la Presidencia, puntualiza el señor Secretario:

Vamos a leer los artículos con el propósito de cumplir con el principio de publicidad y los señores Senadores sepan qué es lo que se va a debatir y a votar. Para claridad de los honorables votantes, es un tema de redacción, e incluir en los artículos que vamos a votar, incluirles unas frases que están totalmente acordadas y avaladas con el señor ponente.

Artículo 4º. Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA). Créase la Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA), como un organismo estatal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 5º. Objeto de la A-CASSA. La Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA) será la entidad regulatoria de la soberanía y la seguridad alimentaria de la nación, buscando elevar la sostenibilidad de la economía asociativa campesina y asegurando su competitividad interna.

Artículo 7º. Creación del Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (FEPAC). Créase el Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (FEPAC), el cual operará conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993 y estará adscrito a la Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad Alimentaria (A-CASSA).

Artículo 8º. Objeto del FEPAC. El Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina familiar y comunitaria, tendrá por objeto adoptar los mecanismos necesarios para contribuir a estabilizar el ingreso de los productores de la Agricultura Campesina familiar y comunitaria, en el marco de la presente ley.

Artículo noveno. De la Naturaleza Jurídica del FEPAC. El Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina familiar y comunitaria tendrá por objeto adoptar los mecanismos necesarios para contribuir a estabilizar el ingreso de los productores de la Agricultura Campesina familiar y comunitaria, en el marco de la presente ley.

Artículo noveno. De la Naturaleza Jurídica del FEPAC. El Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina familiar y comunitaria funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 101 de 1993.

Artículo 10. Objeto del FEPAC. El Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina familiar y comunitaria, tendrá por objeto adoptar mecanismos necesarios (cesiones y/o compensaciones de estabilización) para contribuir a estabilizar el ingreso de los productores de la Agricultura Campesina familiar y comunitaria, así como en el marco de la presente ley.

Parágrafo. El Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina familiar y comunitaria se apoyará en el desarrollo de una estrategia de estabilización de precios de insumos agropecuarios con el fin de regular los precios de sustentación de los productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

Artículo 13. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los mecanismos de estabilización de precios establecidos en el marco de la presente ley las Asociaciones de productores de la Agricultura Campesina familiar y comunitaria, que se encuentren registrados en la Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad Alimentaria (A-CASA).

Parágrafo. Como insumo del registro de Asociaciones de productores campesinos, familiares y comunitarios a la A-CASSA tendrá como fuente de línea base la información de las secretarías de agricultura territoriales o quién haga sus veces.

Artículo 15. Registro de las Asociaciones Campesinas Familiar y Comunitaria. Las Cámaras de Comercio en las ciudades capitales o en su ausencia, la alcaldía municipal, deberán establecer un trámite especial de registro de las asociaciones agropecuarias y pesqueras de pequeños y medianos productores en todo el país, el

cual deberá incluir, además de los documentos formales de constitución, la identificación (localización del predio, renglón productivo, identificación, número de contacto) de los miembros de la asociación que se esté registrando y la localización del predio, el renglón productivo, el número de contacto, conforme a lo establecido en el Decreto 2106 de 2019 o aquella que haga sus veces.

Parágrafo primero. Las asociaciones ya registradas en las Cámaras de Comercio deberán actualizar la información de identificación de miembros en la próxima renovación de dicho documento (matrícula mercantil) y certificar que se encuentran ya registrados en el Registro general de pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria conforme al artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021.

Parágrafo segundo. La información de identificación de cada asociación y de sus miembros deberá ser remitida por cada Cámara de Comercio a la entidad territorial en la cual registre su domicilio la organización y conformará una base de datos complementaria que será enviada consolidada por Confecámaras a La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias; así como a la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA).

Parágrafo tercero. Como mínimo, un 40% de los cargos directivos de las asociaciones deben ser ocupados por mujeres.

Artículo 17. Fortalecimiento Asociativo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cabeza del Banco de Alimentos para la Soberanía Estratégica Alimentaria (BASE), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y las demás entidades relacionadas del orden Nacional, deberán garantizar que los proyectos de inversión dirigidos al apoyo de los grupos de productores de los sectores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la economía campesina, familiar y comunitaria, se incluyan acciones de acompañamiento y fortalecimiento Organizacional integral con fundamento en los principios y fines del Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural -Planfes 2017-2032.

Parágrafo primero. Los asociados de las organizaciones solidarias que se formalicen deberán participar en los procesos de formación en educación solidaria, para lo cual, tendrán hasta el primer trámite de renovación para su registro para presentar dicha certificación, conforme a los lineamientos y normativas que en esta materia se encuentren vigentes. En estos procesos de formación deberán participar como mínimo, un 35% de mujeres.

Parágrafo segundo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, deberá incluir como criterio de evaluación de impacto de la inversión pública en las asociaciones de pequeños y medianos productores, una evaluación ex ante y un ex post del índice de Desarrollo Empresarial y Organizacional de las organizaciones demostrando mejoría en el nivel de clasificación de este índice.

Parágrafo tercero. Las asociaciones deberán mantener como mínimo una evaluación anual del Índice de Desarrollo Empresarial y Organizacional el cual podrá ser certificado por cualquiera de las siguientes entidades: Secretarías de Agricultura, Secretarías de Desarrollo Económico, la Unidad municipal de asistencia técnica o quien haga sus veces en los municipios, quienes reportarán a la Secretaría de agricultura de cada departamento y a la Agencia de Comercialización de Alimentos de Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA) del Ministerio de Agricultura, el archivo plano de consolidación de la

información de desempeño de las asociaciones de su territorio.

Artículo 19. Crédito Campesino Familiar y Comunitario. Créense en el Banco Agrario líneas de acceso a microcréditos segmentados de acuerdo con los diferentes ciclos de producción agropecuaria, cuyo destinatario único serán las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA). Los intereses de los microcréditos serán los más bajos del mercado.

Parágrafo. Para solicitar un microcrédito, la Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA), no requerirán un codeudor o una garantía que pueda cubrir el riesgo que conlleva la solicitud de un crédito para la inversión. Como garante del crédito solicitado, se empleará el Fondo Agropecuario de Garantía.

Artículo 20. Servicios Financieros para las Asociaciones Campesinas Familiares y Comunitarias. Los servicios financieros para la economía campesina familiar y comunitaria, la sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas de Reserva Campesina, no deben reducirse solamente al microcrédito agropecuario subsidiado, sino también a los servicios financieros de crédito, ahorro, seguros, transferencia de dinero y medios de pago.

Artículo 21. Paquete Financiero de Soporte a las Asociaciones Campesinas Familiares y Comunitarias. Constitúyase un paquete de servicios financieros para impulsar la transformación agropecuaria de la economía campesina familiar y comunitaria en el país, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina.

Este paquete de financiación en cabeza del Banco Agrario, se focalizará exclusivamente en las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA) y estará compuesto por:

1. Una Línea Especial -¡ah! Son literales, sí- Una Línea Especial de Crédito - LEC de Finagro para las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias.
2. Respaldo a las deudas de hasta un 100% de las Asociaciones Campesinas en el Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA) y el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).
3. Incentivos de 0% de interés para créditos sin intereses para Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias y pequeños agricultores.
4. Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) para las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias.
5. Ingreso privilegiado a las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias en el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN).

Artículo 23. Infraestructura productiva del campesinado. Crease un conjunto especial de medidas dirigidas a fortalecer la infraestructura y adecuación productiva de las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos de Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA).

Artículo 24. Adecuación de tierras para la producción alimentaria campesina familiar y comunitaria. Se focalizará en las áreas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta

familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina, un porcentaje no inferior al 50% de los recursos de adecuación productiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El reforzamiento de las obras de infraestructura para el riego, el drenaje y la protección contra las inundaciones, deberá efectuarse bajo un enfoque de cambio climático y en áreas dedicadas a la actividad agropecuaria estratégicas para la soberanía y la seguridad alimentaria de la nación.

Parágrafo primero. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dará apoyos directos a los campesinos para que desarrollen proyectos de riego de carácter asociativo. Por lo tanto, los distritos pequeños, así como los mecanismos económicos de captura, almacenamiento, utilización del agua, y las estrategias de retención del agua en el suelo, hacen parte de la estrategia de inclusión productiva y agricultura campesina familiar y comunitaria dirigida a fortalecer la producción de alimentos, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina.

Parágrafo segundo. La estructuración y formulación de los proyectos de distrito de riego de los campesinos que tengan sus unidades productivas en los departamentos que le correspondan, será un tema con obligatoria coordinación entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las corporaciones autónomas regionales.

Parágrafo tercero. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto a la UPRA desarrollará en los territorios los estudios necesarios para la compatibilidad de los tipos de suelos y condiciones socioambientales de los territorios con los productos con potencial de producción.

Artículo 25. Vías para la seguridad y soberanía alimentaria. El Gobierno nacional establecerá programas, planes y proyectos dirigidos a cerrar la brecha de infraestructura vial con especial énfasis en las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar y la sustitución de cultivos ilícitos. Para lo anterior, se habilitará un esquema de cofinanciación correspondiente a un 72% con cargo de la nación, el cual podrá modificarse de acuerdo a la capacidad fiscal de los municipios, aportes menores efectuados por los municipios más pobres, y recursos provenientes del Sistema General de Regalías, Sistemas General de Participaciones, Presupuesto General de la Nación, recursos propios, donaciones y cooperación internacional.

Parágrafo. Las entidades territoriales departamentales se encargarán de establecer las necesidades en maquinaria pesada para la puesta en marcha de la construcción de vías terciarias en placa huella, que harán parte de la cofinanciación que habla el presente artículo.

Artículo 26. Zonas especializadas de maquinaria. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con apoyo de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) establecerá zonas especializadas en desarrollo de maquinaria para el fortalecimiento de la infraestructura y adecuación productiva de las Asociaciones Campesinas, familiares y comunitarias, financiadas con recursos del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR).

Artículo 27. Cierre de la brecha digital. En las zonas espaciales –espaciales, es espaciales- Cierre de la brecha digital. En las zonas espaciales delimitadas –de espacio- delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas de Reserva Campesina, se deberán acelerar los procesos

de apropiación digital en la ruralidad, por medio del acceso físico a internet, la alfabetización digital y la capacitación en servicios para el desarrollo rural en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 31. Proyectos de Educación Rural (PER) Campesinos. En los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina, se rediseñarán los Proyectos de Educación Rural (PER), agregando herramientas de gestión empresarial de microempresas rurales, emprendimientos rurales, Economía Solidaria y Cooperativa Rural y uso de tecnologías de información aplicada al sector agropecuario.

Artículo 32. Relevo Generacional. Se deberá incorporar en los Proyectos Educativos institucionales de las Instituciones Educativas Técnica Agropecuaria, en los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina, la adopción de la estrategia de creación de Asociaciones de Futuros Agricultores (AFAS) como mecanismo para el relevo generacional en la ruralidad.

Artículo 33. Profesionales Responsables de Proyectos Agrícolas y Pecuarios en las Instituciones Educativas Técnicas Agropecuarias. En los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos ilícitos y las Zonas de Reserva Campesina, el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales deberán garantizar que las instituciones Educativas Técnica Agropecuaria tengan en su planta de cargos el profesional responsable de los proyectos agrícolas y pecuarios y en debido ejercicio de sus funciones.

35. Acceso a formación diversa y permanente. En los proyectos de inversión pública que lleven a cabo para el sector agrícola, pecuario y pesquero las entidades territoriales y los diferentes organismos del orden nacional se deberá incluir como participantes y beneficiarios de estos a las instituciones Educativas Técnicas Agropecuarias en los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y las Zonas de Reserva Campesina.

Artículo 36. Atención diferencial del campesinado en zonas de interés ambiental. Se reconoce que las comunidades campesinas que habitan en Zonas de Reserva Forestal requieren una atención diferencial acorde a la oferta propuesta por la agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA).

Artículo 37. Proyectos productivos sostenibles en áreas ambientales ZRF. Podrán desarrollarse proyectos productivos en el marco de la economía campesina familiar y comunitaria en las áreas de Zonas de Reserva Forestal, sujeta al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad y a acciones de planeación predial, producción sostenible y conservación.

Parágrafo. Debe garantizarse particularmente la articulación con instituciones de carácter ambiental y la financiación específica para fortalecer la economía campesina familiar y comunitaria en términos de reconversión productiva hacia modelos agroecológicos e incorporación de acciones de restauración, recuperación con uso productivo y conservación.

Atentamente,

Catalina Pérez Pérez,
Senadora de la República.

Finalizada la lectura de las proposiciones anunciadas previamente, el señor Presidente las pone en consideración mediante votación ordinaria y de inmediato la Secretaría anuncia que han sido aprobados los artículos 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 35, 36 y 37, cuya modificación consiste en agregar la frase, “*economía campesina, familiar y comunitaria*”, y la palabra *soberanía*”.

En uso de la palabra, señala la Senadora Isabel Cristina Zuleta López, Vicepresidente de la Comisión:

Es en cuanto al artículo sobre Fondo de Estabilización de Precios Senador; y además decirle que es un proyecto de ley que me gusta mucho, quiero felicitarlo. Al Senador Marcos Daniel, decirle que este es el artículo que más me gustó del proyecto de ley, porque creo que este país necesita que avancemos en el control de precios, en la regulación de esos precios, en la estabilización de los precios, porque los estudios internacionales lo que nos han dicho es que lo que más genera inflación y todos aquí sabemos que la inflación afecta el poder adquisitivo de las familias y por lo tanto nosotros tenemos que regular esa inflación, lo que hoy están diciendo los estudios internacionales de los principales economistas del mundo; es que la inflación se está generando por las ganancias exorbitantes de las empresas, la mayor contribución a la inflación hoy, lo que se están diciendo las nuevas tendencias, es precisamente esas ganancias de las empresas.

Por lo tanto, lo felicito Senador José David Name por esta apuesta, yo creo que vamos en el camino correcto para el beneficio de las familias, para mejorar ese poder adquisitivo y para que la distribución de la riqueza sea una realidad.

Seguidamente, manifiesta el Senador Pablo Catatumbo Torres Victoria:

Yo también quisiera felicitar al Senador David Name por este importante proyecto, creo que es importantísimo el proyecto que usted ha presentado, es urgente, es absolutamente necesario que el Congreso de la República haga énfasis en el desarrollo rural y el ordenamiento espacial de la ruralidad colombiana. Por eso saludo y apoyo con todo entusiasmo este proyecto y doy dos razones dijéramos; la primera, porque acierta al reconocer la importancia y la necesidad que tenemos de fortalecer la economía campesina, la comercialización de la pequeña producción agropecuaria y la soberanía alimentaria; y segundo, porque el proyecto también acierta al promover y fortalecer proyectos productivos sostenibles en áreas ambientales de zonas de reserva forestal, de acuerdo a la función ecológica y social. Desde este punto de vista me parece que es un gran proyecto y lo felicito Senador Name.

Brevemente, comenta el señor Presidente:

Quiero ratificar que el Senador Catatumbo dejó como constancia unas proposiciones sobre los artículos: 5°. 6° y 38.

Teniendo en cuenta que el título del proyecto ha sufrido modificaciones la Presidencia anuncia votación

nominal de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Congreso y de inmediato el señor Secretario procede a su lectura. Así mismo, se pregunta a la Comisión si desea que la iniciativa continúe con su trámite.

Título: “*Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la Economía Campesina Familiar y Comunitaria, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la Nación y se dictan otras disposiciones*”.

Llevado a cabo el correspondiente llamado a lista, la Secretaría informa que han votado once (11) honorables Senadores, todos por el SÍ; quedando aprobado el título del proyecto, mediante propuesta formulada por la Senadora Catalina Pérez Pérez. Del mismo modo ha sido aprobado su paso a segundo debate en plenaria del Senado.

Acto seguido, la Presidencia concede el uso de la palabra al Senador José David Name Cardozo, quien expresa:

Presidente, quiero dar gracias a las Senadoras en primera instancia, a los Senadores, y quisiera pedirles que trabajáramos con nuestras UTL esta semana, si es posible, para poder perfeccionar lo que falta y presentar la ponencia lo antes posible a la plenaria del Senado.

Muchas gracias, por venir aquí a aprobar estos proyectos hoy lunes; creo que el proyecto del glifosato es un mensaje muy importante por parte del Congreso al medio ambiente, yo lo único que te digo Esmeralda es que yo también quisiera prohibirlo para la agricultura, o sea, yo no quiero solamente prohibirlo para la coca, porque si le hace daño a nuestros campesinos cuando fumigamos con coca, yo creo que también nos hace daño cuando nos alimentamos, pero no pude llegar a tiempo para poder expresar ese pensamiento. Finalmente, darle las gracias a usted señor Presidente.

Manifiesta el señor Presidente:

Vamos a anunciar proyectos, para el día de mañana vamos a agendar de primero el proyecto que tiene consenso, que es el proyecto de One Health, solamente nos quedan tres proyectos con ponencia radicada para discutir. El objetivo era sobre estos proyectos que, yo creo que hasta el día de mañana tienen la posibilidad de cerrar su ciclo completamente antes del final de la legislatura; los otros proyectos que todavía hay por presentar ponencia pues quedarán vivos igual, siempre y cuando le demos el debate antes del fin de esta legislatura.

También decirles a los honorables Senadores que estamos listos cuando quieran volver al debate de control político, tenemos por ahí temas interesantes, Enel, reservas, gas, hidrocarburos; entonces, ahí se los dejo, si quieren, o si no pues tomaremos la iniciativa.

Seguidamente se anuncian los proyectos para discutir y debatir en la próxima sesión donde se debatan y discutan proyectos de ley de acuerdo a la instrucción impartida por la Presidencia y Constitucionalmente atribuida al Presidente:

1. Proyecto de ley número 294 de 2023 Senado, por medio de la cual se incorpora el concepto de una sola salud (ONE HEALTH) a la protección del medio ambiente, el bienestar animal, la salud pública y se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de una sola salud (ONE HEALTH).

Ponentes: Honorables Senadores: Marcos Daniel Pineda García, Andrea Padilla Villarraga y Esmeralda Hernández Silva.

Gacetas del Congreso: números 204 y 444 de 2023 Senado.

2. Proyecto de ley número 98 de 2022 Senado, por la cual se crea la Licencia ambiental para la fase de exploración minera y se dictan otras disposiciones.

Ponente: Honorable Senador Isabel Cristina Zuleta López.

Gacetas del Congreso: números 897 y 1553 de 2022 Senado.

3. Proyecto de ley número 265 de 2022 Senado, por la cual se autoriza a las entidades territoriales, la compra directa de tierras, de propiedad privada rural por venta voluntaria de sus propietarios, dentro de la política de subsidio integral de acceso a tierras para la población campesina, ganadera, trabajadores agrarios, mujeres campesinas jefes de hogar, comunidades negras e indígenas, población en condición de discapacidad, población de talla baja, vendedores ambulantes o informales, conductores, taxistas y/o mototaxistas, adulto mayor, población víctima del conflicto armado, campesinos afectados por calamidades públicas naturales sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.

Ponente: Honorable Senador Yenny Rozo Zambrano.

Gacetas del Congreso: números 1653 de 2022 Senado y 281 de 2023-Senado.

Señala el señor Presidente:

Licenciamiento se anunció, para las 10 de la mañana, pero necesitaría Vicepresidenta que usted llame a lista porque tengo un compromiso antes. Entonces, se cita a las 10 de la mañana, iniciará y hará el llamado a lista la Senadora Isabel Zuleta; yo llegaré un cuarto, o media hora después por compromisos personales que debo atender, de tipo escolar con mi hija.

Anexos:

- Excusas, Senadores: *Durán Barrera Jaime E. Padilla Villarraga Andrea y Rozo Zambrano Yenny*

- Propositiones sobre los siguientes artículos 2º, 6º, 12, 18, 22 y 30, suscritas por la Senadora *Catalina Pérez*

- Propositiones sobre los artículos: 5º. 6º y 38.



Comisión Quinta Constitucional Permanente
LEGISLATURA 2022 – 2023

ORDEN DEL DIA

Fecha: **lunes 29 de mayo de 2023**

Lugar: **Recinto de la Comisión**

Hora de citación: **2:00 p.m.**

I
LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

II
CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III
LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES

IV
DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PRIMER DEBATE DE PROYECTOS DE LEY

- Proyecto de Ley No. 287 de 2023 Senado** "Por medio de la cual se prohíbe el uso del Glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".
Autor: Honorable Senadora Esmeralda Hernández Silva.
Publicación de proyecto: Gaceta No.163 de 2023.
Ponente: Honorable Senadora Esmeralda Hernández Silva.
Publicación de ponencia: Gaceta No.213 de 2023.
Anuncio del proyecto: 24 de mayo de 2023.

- Proyecto de Ley No. 063 de 2022 Senado** "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación".
Autor: Hs. Ss. José David Name Cardozo, José A. Gnecco, Milene Jarava Díaz, Norma Hurtado Sánchez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcés Rojas, Berner Zambrano Erasó, John Moisés Besalle Fayad, Antonio José Correa, Juan Felipe Lemos; Hs. Rs. Wilmer Ramiro Carrillo M., José Eliecer Salazar, Astrid Sánchez Montes de Oca, Ana Paola García Soto, Saray Elena Robayo Bechara, Camilo Esteban Ávila Morales, Teresa Enríquez Rosero, Diego Fernando Caicedo y Jorge Eliecer Tamayo Marulanda.
Publicación proyecto: Gaceta No. 888 de 2022 Senado
Ponente: Honorable Senador José David Name Cardozo.
Publicación ponencia: Gaceta No. 1176 de 2022 Senado.
Anuncio del proyecto: 24 de mayo de 2023.

- Proyecto de Ley No. 098 de 2022 Senado** "Por la cual se crea la Licencia ambiental para la fase de exploración minera y se dictan otras disposiciones".
Autores: Hs. Ss. Angélica Lozano Correa, Inti Raúl Asprilla, Fabián Díaz Plata, Iván Leonidas Name, Andrea Padilla Villarraga, Jonathan Ferney Pulido; Hs. Rs. Carolina Giraldo Botero, Julia Miranda Londoño, Elkin Rodolfo Ospina, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Diego Muñoz, Cristian Danilo Avendaño, Santiago Osorio Marín, Jaime Raúl Salamanca, Alejandro García Ríos, Juan Sebastián Gómez, Martha Lisbeth Alfonso Jurado y Duvalier Sánchez Arango.
Publicación proyecto: Gaceta No. 897 de 2022 Senado
Ponentes: Honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.
Publicación ponencia: Gaceta No. 1253 de 2022 Senado.
Anuncio del proyecto: 24 de mayo de 2023.

- Proyecto de Ley No. 265 de 2022 Senado** "Por la cual se autoriza a las entidades territoriales, la compra directa de tierras, de propiedad privada rural por venta voluntaria de sus propietarios, dentro de la política de subsidio integral de acceso a tierras para la población Campesina, ganadera, trabajadores agrarios, mujeres campesinas jefes de hogar, comunidades negras e indígenas, población en condición de discapacidad, población de talla baja, vendedores ambulantes o informales, conductores, taxistas y/o mototaxistas, adulto mayor, población víctima del conflicto armado, campesinos afectados por calamidades públicas naturales sobrevivientes y se dictan otras disposiciones".
Autores: Hs. Ss. Josué Alirio Barrera, Esteban Quintero Cardona, Paola Holguín, Efraín Cepeda, Martha Peralta, María Fernanda Cabal, Andrés Guerra, Juan Diego Echavarría, Ciro Ramírez, Lorena Ríos, Jorge Benedetti, Enrique Cabrales, José Vicente Carreño, Alejandro Chacón, Alfredo Marín, Liliana Benavides, Jonathan Pulido, Alejandro Vega, Carlos Meisel, Paulino Riascos, Mauricio Giraldo y otros.
Publicación de proyecto: Gaceta No.1653 de 2022 Senado
Ponente: Honorable Senadora Yenny Rozo Zambrano.
Publicación de ponencia: Gaceta No.281 de 2023.
Anuncio del proyecto: 24 de mayo de 2023.

- Proyecto de Ley No. 294 de 2023 Senado** "Por medio de la cual se incorpora el concepto de una sola salud (ONE HEALTH) a la protección del medio ambiente, el bienestar animal, la salud pública y se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de una sola salud (ONE HEALTH)".
Autores: Hs. Ss. Marcos Daniel Pineda García, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Nadya Georgette Biel Scaff, Liliانا Esther Bitar Castilla, Diela Liliانا Benavides Solarte, José Alfredo Marín Lozano, Juan Samy Merheg Marín, Oscar Barreto Quiroga; Hs. Rs. Wadith Alberto Manzur Imbett, Julio Roberto Salazar Perdomo, Nicolás Antonio Barguil Cubillos y Hector Mauricio Cuellar Pinzón.
Publicación de proyecto: Gaceta No. 204 de 2023 Senado.
Ponentes: Hs. Ss. Marcos Daniel Pineda García –Coordinador, Andrea Padilla Villarraga y Esmeralda Hernández Silva.
Publicación de ponencia: Gaceta No.444 de 2023 Senado.
Anuncio del proyecto: 24 de mayo de 2023.

V
ANUNCIO DE PROYECTOS DE LEY PARA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN (ARTÍCULO 8 ACTO LEGISLATIVO No. 01 DE 2003)

VI
NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

Presidente
INTI RAÚL ASPRILLA REYES

Vicepresidente
ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ

Secretario Comisión
DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ



Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

Doctor
DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ
Secretario General
Comisión Quinta
H. Senado de la República
Bogotá D.C.

Apreciado doctor David:

Atentamente me permito anexar copia del certificado de asistencia a consulta médica expedida por el doctor Armando José Vásquez Lobo al Senador JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA, el día 29 de mayo de 2023, motivo por el cual no puede asistir a la sesión convocada por esta Comisión el día de hoy.

Atentamente,

Marta J. Carvajal
MARTHA JEANNETTE CARVAJAL PINZÓN
Asistente
Senador JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA

Recibo: Recibido por Jaime 31/7/2023 10:32

Dr. Armando José Vásquez Lobo

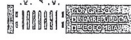
Médico Dermatólogo
U.I.S. - D.I.S. - C.D.A.D.
BRASIL

Calle 42 No. 35-58 Consultorio 102 Teléfono: 6076345537 Celular: 315 7630274 - 318 2887402
JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA Centro Clínico Quirúrgico 29/05/2023

Nombre: _____ Fecha: _____

Dr.

HAGO CONSTAR QUE EL PACIENTE JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA CON CC# 91087354 DE SAN GIL ASISTIO A CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE DERMATOLOGIA HOY 29/05/23.



Bogotá, 30 de mayo de 2023

Honorable Senador,

INTI RAUL ASPRILLA REYES
Presidente Comisión V
Senado de la República
Ciudad

Asunto. Excusa por inasistencia – sesiones comisión V 29 y 30 de mayo de 2023

De manera comedida, solicito a usted en calidad de presidente de la comisión se sirva tramitar la presente excusa ante mi inasistencia a las sesiones programadas por la Comisión Quinta los días 29 y 30 de mayo de 2023. Lo anterior obedece a quebrantos de salud como se soporta en la incapacidad médica adjunta.

Agradezco su atención y deferencia.

Yenny Esperanza Rozo Zambrano

YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO
Senadora de la República

*Recibido: Bolívar
Hoy 31/05/2023
9:52 a*

Calle 10 # 7-50 - Capitolio Nacional - Piso 3

Yennyrozo@senadogov.co | Yenny Rozo | @yennyrozoam | www.yennyrozoam.com

EMERMÉDICA S.A.
NIT: 800134783 - 7
Sede: EMERMÉDICA S.A. BOGOTÁ
Código Habitacional: 110011987901



BPO COL PRE YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO		ADJ. ISON No. 881876
Identificación	CC 91087354	30/05/2023 12:00 pm
Fecha aar.	31/07/1985(07 años)	BOGOTÁ D.C.
Tk	31233732	Atendimiento
Dircción	CL 93 A # 10 - 55 AP 401	Ciudad
Municipio	BOGOTÁ D.C.	Servicio
Departamento	BOGOTÁ D.C.	General Adulto
		ASIA COLPAITHA MEDICINA PREPAGADA
		Cuentas
		90068370
		Plan
		CITAS Y EVENTOS- Beneficiario

ENCAPACITADOS UBICACIÓN BOGOTÁ D.C. INDIKERO 881876. FECHA EVENTO 20230530 12:00 pm

Razon principal: Enfermedad General

Diagnóstico principal: 200K

Fecha de inicio: 30-may-2023

Días: 2

Fecha baja: 31-may-2023

ANDRÉS FERNANDO GARCÍA LOZANO
MEDICINA GENERAL
CC 91064419

APROBADO

FECHA 27-07-23

PROPOSICIÓN

*Recibido: Saiz
27-07-23
3:00 pm*

2

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 287 de 2023 Senado, "Por medio de la cual se prohíbe el uso del Glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Erradicación de cultivos de uso ilícito. El gobierno nacional deberá implementar una estrategia de lucha contra las drogas real y efectiva, que se fundamente en la sustitución voluntaria y concertada de cultivos de uso ilícito, así como en el desmantelamiento del crimen organizado, de acuerdo con lo establecido en el punto No. 4 "Solución al problema de drogas ilícitas" del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

En los casos dispuestos en el Punto 4.1.3.2 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, y luego de agotar los mecanismos previstos en el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, o el que haga sus veces, y en los acuerdos de erradicación y sustitución voluntaria suscritos, el Gobierno ante el incumplimiento de acuerdos voluntarios o ante cultivadores que no manifiesten decisión de sustituir los cultivos ilícitos, procederá a la erradicación forzosa, priorizando la erradicación manual.

JUSTIFICACIÓN

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo originalmente presentado deja muy explícita la responsabilidad del gobierno nacional, pero no puntualiza qué pasará con quienes incumplan los acuerdos voluntarios o ante cultivadores que no manifiesten decisión de sustituir los cultivos ilícitos.

Andrés Fernando García Lozano
Yenny Rozo

Recibí: Sars
27-07-23
3:00 pm

(2)

APROBADO
FECHA 27-07-23

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de ley No 287 de 2023 Senado "Por medio del cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones."

Artículo 2. Erradicación de cultivos de uso ilícito. El gobierno nacional deberá implementar una estrategia de lucha contra las drogas real y efectiva, que se fundamente en la sustitución voluntaria y concertada de cultivos de uso ilícito, así como en el desmantelamiento de las mafias organizadas, de acuerdo con lo establecido en el punto No. 4 "Solución al problema de drogas ilícitas" del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Parágrafo 1. En todo caso, la prohibición del uso del glifosato por aspersión aérea aplicará únicamente para la erradicación de cultivos ilícitos, y se permitirá su uso en las demás aplicaciones de tipo agropecuario.

Pablo Catatumbo T.
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República
CC No 14.990.220 de Cali

Pablo Catatumbo T.
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República
CC No 14.990.220 de Cali

Recibí: Davis
27-07-23
2:30 pm

NUEVO

APROBADO
FECHA 29-07-23

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al PL. No. 287 de 2023 Senado "por medio del cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Artículo XX. Prohibición. En concordancia con los principios de prevención y precaución, se prohíbe el uso del glifosato o cualquiera de sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el marco de la implementación de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas, en todo el territorio nacional.

Pablo Catatumbo T.
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República
CC No 14.990.220 de Cali

Pablo Catatumbo T.
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República
CC No 14.990.220 de Cali

Recibí: Sars
27-07-23
3:30 pm

APROBADO
FECHA 27-07-23

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1º del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No 63 de 2022 "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación", el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. Fortalecer la economía campesina familiar y comunitaria colombiana como garantía de protección y defensa de la seguridad y soberanía alimentaria de la nación, a través, de la optimización de sus condiciones de producción sostenible y sustentable, de mercado, canales de distribución, adecuación infraestructural **infraestructura física, infraestructura productiva del campesinado, adecuación de tierras,** apoyo financiero, técnico y científico, así como, con el mejoramiento de sus mecanismos asociativos.

Atentamente,
Yenny Rojo Zambrano
Senadora de la República
Catalina Pérez Pérez
Senadora de la República
Pablo Catatumbo T.
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República

Recibí: Sars
27-07-23
3:30 pm

APROBADO
FECHA 29-07-23

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2º del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No 63 de 2022 "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación", el cual quedará así:


Artículo 2. Ámbito de aplicación. El fortalecimiento de la economía campesina familiar y comunitaria tendrá aplicación en todo el territorio nacional, con una especial focalización en los contextos rurales en los que se producen respecto de los alimentos que componen la canasta familiar de los colombianos y en los urbanos en los cuales se comercializan. Así mismo, se incluirán las Asociaciones Campesinas de las zonas del país que acuerden procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de reserva Campesina.

Parágrafo 1. La determinación de los contextos rurales y urbanos que gozarán de dicha especial focalización y de las Asociaciones Campesinas en proceso de sustitución de cultivos ilícitos antes mencionados, será efectuada **definida y orientada** por la **Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) en articulación con la Agencia Nacional de Tierras o la entidad que el** Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural **asigne**, en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Atentamente,
Yenny Rojo Zambrano
Senadora de la República
Catalina Pérez Pérez
Senadora de la República
Pablo Catatumbo T.
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República

Recibí: Jue 27-07-23 2:34pm

APROBADO
FECHA 27-07-23



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese los literales c, d, h, i, j, m y n del artículo 3° del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 63 de 2022 *“Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación”, el cual quedará así:*

Artículo 3. Definiciones: Para los efectos de la presente Ley los términos relacionados se entenderán bajo las siguientes definiciones:

(...)

c) Soberanía alimentaria: La soberanía alimentaria comprende, no solo la libre potestad de los Estados y los pueblos de determinar sus procesos de producción **distribución y consumo** de alimentos; también implica que esos procesos de producción garanticen el respeto y la preservación de las comunidades de producción artesanales y de pequeña escala, acorde con sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos y pesqueros.

d) Canasta Familiar: Es un conjunto de bienes y servicios **listados por el DANE** que son adquiridos de forma habitual, para su sostenimiento, por una familia “típica”, en cuanto a su composición (número de integrantes) y con unas condiciones económicas medias. Este conjunto se compone de artículos y servicios relacionados con alimentación, salud, educación, vestuario, transporte, esparcimiento y otros.

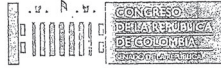
(...)

h) Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA): Esta Agencia tendrá por objeto facilitar los productos agropecuarios de la canasta familiar con el fin de regular el precio de los mismos, de apoyar el sector agropecuario de la economía campesina **familiar y comunitaria** y de aumentar la producción nacional.

i) Contribuciones Parafiscales Agropecuarias, forestales y Pesqueras: **Se entenderá como aquellas definidas en el artículo 29 de la Ley 101 de 1993, o la norma que lo modifique o sustituya**, son contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras las que, en casos y condiciones especiales, por razones de interés general, impone la ley a un subsector agropecuario, forestal o pesquero determinado para beneficio del mismo.

j) Fondos de estabilización de precios de productos agropecuarios, forestales y pesqueros: **Se entenderá la definición del artículo 36 de la Ley 101 de 1993, o la norma que lo modifique o sustituya**. Son Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros aquellas cuentas especiales que tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la

Recibí: Jue 27-07-23 2:34pm



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

producción nacional e incrementar las exportaciones mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.

(...)

m) Adecuación de tierras para la soberanía y la seguridad alimentaria: **Se entenderá como el servicio público definido en el artículo 3° de la Ley 41 de 1993, modificado por el artículo 256 de la Ley 1956 de 2019, o la norma que lo modifique o sustituya**, trata del reforzamiento de obras de riego, drenaje y protección contra las inundaciones en áreas dedicadas a la actividad agropecuaria estratégica para la soberanía y la seguridad alimentaria de la nación.

n) Pequeño productor: Se entenderá **lo dispuesto servicio público definido en el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 691 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya**

Atentamente,


Esmeralda Hernández
ESMERALDA HERNÁNDEZ
Senadora de la República

Catalina Pérez Pérez
CATALINA PÉREZ PÉREZ
Senadora de la República

Pablo Catatumbo Torres
PABLO CATATUMBO TORRES
Senador de la República

Recibí: Jue 27-07-23 3:30pm

APROBADO
FECHA 27-07-23



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6° del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 63 de 2022 *“Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación”, el cual quedará así:*

Artículo 6. Funciones de la A-CASSA: Para conseguir el anterior objeto, la A-CASSA cumplirá las siguientes funciones y verificará las siguientes operaciones:

a) Fomentar la asociación y el fortalecimiento organizativo dirigido a la producción de alimentos estratégicos para la soberanía y la seguridad alimentaria entre los campesinos de las diversas zonas del país;

b) Tendrá bajo su cargo el registro de las Asociaciones Campesinas que producen los alimentos e insumos agropecuarios básicos de la canasta familiar, con el traslado del registro que haga de esta información la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales Artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021.

c) Administrará el Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina – FEPAC, con el fin de regular el precio de los alimentos estratégicos para la seguridad alimentaria, así como de apoyar al sector agropecuario de la economía campesina **familiar y comunitaria**.


d) Procurar, por medio de sus operaciones, que los precios de venta de los productos agrícolas **agropecuarios** se sostengan en un nivel justo, remunerador para el productor y conveniente para los consumidores.

e) Adquirir y vender toda clase de abonos **fertilizantes e insumos** y semillas. Es entendido que el Banco la **agencia** podrá producirlos, comprarlos o contratar su producción cuando las circunstancias lo requieran.

f) Divulgar entre los campesinos, los mejores sistemas de cultivo, uso de abonos, selección de semillas, empleo de maquinaria, etc., tomando como referencia la oferta de conocimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Agrosavia, los gremios y las Universidades, a fin de obtener un mayor rendimiento con el menor costo posible de producción.

g) Asesorar y acompañar a los Departamentos y a los municipios en el diseño de los Planes Innovación agropecuaria campesina.

Recibí: Jue 27-07-23 3:30pm



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

h) Implementar en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, la adecuación de tierras para la soberanía y la seguridad alimentaria.

i) Proponer opciones de regulación al Ministerio de Transporte para regular las tarifas del servicio de transporte de productos agropecuarios en las zonas rurales con dirección a las centrales de abastecimiento;

j) **Diseñar, implementar, desarrollar y administrar un plan nacional de recolección, almacenamiento y procesamiento de la información agropecuaria.**

k) **Generar protocolos de atención ante emergencias de origen natural y conflictos sociales, lo anterior con el propósito de garantizar las condiciones de soberanía y seguridad alimentaria, así como procurar la estabilidad de los precios ante dichas eventualidades.**

l) **Asesorar a las entidades territoriales en la adopción de medidas de alertas tempranas por afectaciones climáticas, así como demás emergencias de que puedan afectar unidades agropecuarias.**

m) En general, desarrollar labores, de la misma naturaleza de las anteriores, que tiendan al fomento y regulación de la producción campesina asociativa, y las demás que le asigne la Ley.

Atentamente,

Esmeralda Hernández
ESMERALDA HERNÁNDEZ
Senadora de la República

Catalina Pérez Pérez
CATALINA PÉREZ PÉREZ
Senadora de la República

APROBADO

FECHA 29-07-23



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adiciónense los literales e, f y g al artículo 14° del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 63 de 2022 "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación", el cual quedará así:

Artículo 14. Fuentes de financiación. Los recursos del Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina familiar y comunitaria provendrán de las siguientes fuentes:

- a) El Presupuesto General de la Nación.
b) Los recursos que aporten las entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con los convenios que se celebren al respecto.
c) Los recursos destinados a la Reserva para Estabilización, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 101 de 1993.
d) Donaciones y cooperación internacional
e) Las cesiones de estabilización que los productores, vendedores o exportadores hagan de conformidad con el artículo 40 de la Ley 101 de 1993
f) Las sumas que los Fondos Parafiscales Agropecuarios o Pesqueros, a los cuales se refiere el capítulo V de la presente Ley, destinen a favor de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros.
g) Los rendimientos de las inversiones temporales que se efectúen con los recursos de los Fondos en títulos de deuda emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación, o en valores de alta rentabilidad, seguridad y liquidez expedidos por el Banco de la República y otros establecimientos financieros

Atentamente,

Pablo Catatumbo Torres
Senador de la República

Catalina Pérez Pérez
Senadora de la República

Revisado hoy 27-07-23



ISABEL CRISTINA ZULETA
Senadora de la República

ESMERALDA HENÁNDEZ
Senadora de la República

MARCOS DANIEL PINEDA
Senador de la República

DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República

YENNY ROZO ZAMBRANO
Senadora de la República

ANDRÉS GUERRA HOYOS
Senador de la República

MIGUEL ÁNGEL BARRETO
Senador de la República

ANDREA PADILLA
Senador de la República

APROBADO

FECHA 29-07-23



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 18° del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 63 de 2022 "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación", el cual quedará así:

Artículo 18. Planes Estratégicos de Producción Campesina familiar y comunitaria: Las asociaciones de campesinos de la economía campesina familiar y comunitaria que se creen o se renueven, contarán con el acompañamiento de las Secretarías de Agricultura, Secretaría de Desarrollo Económico, la Unidad municipal de asistencia técnica o quien haga sus veces en los municipios para la elaboración de un Plan Estratégico de Producción Campesina a mediano plazo como máximo en el año siguiente al vencimiento de su matrícula mercantil.

Cada Plan Estratégico elaborado deberá inscribirse en la Matriz Estratégica de la Soberanía y la Seguridad Alimentaria - MESSA, la cual reposará y será administrada por la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria A-CASSA.

Parágrafo 1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto a la UPPA desarrollará en los territorios los estudios necesarios para definir la compatibilidad de los tipos de suelos y condiciones socioambientales de los territorios con los productos con potencial de producción que deban producir.

Parágrafo 2. La ejecución de los proyectos por supuesto estará en cabeza del ministerio de agricultura y e-incluido en lo regional o local por parte de las secretarías de agricultura

Atentamente,

Esmeralda Henández
Senadora de la República

Catalina Pérez Pérez
Senadora de la República

APROBADO

FECHA 29-07-23



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 22° del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 63 de 2022 "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación", el cual quedará así:

Artículo 22. Seguro Agropecuario Campesino familiar y comunitario. Créase en FINAGRO un programa de seguro agropecuario dirigido a las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria A-CASSA, que permitan la gestión del riesgo agropecuario por parte de los productores; así como, incentivar y proteger la producción de alimentos, la sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas de Reserva Campesina.

El Programa Seguro Agropecuario dirigido a las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias cubrirá los siguientes eventos:

- 1. Riesgos climáticos y meteorológicos;
1. Riesgos de comercialización y volatilidad de precios;
2. Concentración de riesgo por actividad y zonas geográficas.
3. Riesgos de desastres de origen natural
4. Alteraciones o problemas de orden público

Parágrafo 1. El Banco Agrario creará el interior del área de Investigaciones Económicas un Sistema Nacional de Monitoreo de Riesgos Agropecuarios Campesinos con el fin de contar con información de primera mano de los escenarios y factores que impactan negativamente la producción agropecuaria campesina relacionada directamente con la producción de alimentos de la canasta familiar y la sustitución de cultivos ilícitos.

Parágrafo 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expedirán un boletín agroclimático con enfoque territorial de manera trimestral, el cual deberá ser socializado por parte de las UMATA o quien haga sus veces a las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos y Soberanía Seguridad Alimentaria A-CASSA

Atentamente,

Esmeralda Henández
Senadora de la República

Catalina Pérez Pérez
Senadora de la República

APROBADO

FECHA 27-07-23



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 28° del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 63 de 2022 "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación", el cual quedará así:

Artículo 28. Innovación agropecuaria campesina. La UPRA será responsable de caracterizar la pequeña economía campesina familiar y comunitaria que produce los alimentos de la canasta familiar a nivel departamental para que los Departamentos prioricen estos sistemas de economía campesina, familiar y comunitaria tanto en sus respectivos Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, como en la investigación de entidades de educación superior y en la formación tanto técnica como profesional.

Parágrafo: La UPRA en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- o quien haga sus veces, y junto al Ministerio de Ciencia y Tecnología y las entidades de educación superior formulará y desarrollará un programa especial para la adopción de semillas mejoradas, recuperación e intercambio de semillas nativas y de fertilizantes alternativos que apoyen el proceso de sostenibilidad alimentaria de nuestro país.

Atentamente,

CATALINA PÉREZ PÉREZ

Senadora de la República

APROBADO

FECHA 27-07-23



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 30° del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 63 de 2022 "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación", el cual quedará así:

Artículo 30. Educación terciaria con énfasis rural. En el marco del Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET) y su Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) se incorporarán elementos de orden de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética agropecuaria de gestión de riesgos de desastres en el agro, de agro tecnología, de gestión de la cadena de suministro, agroindustria, procesos de exportación y de servicios de soporte a la agricultura de precisión, manejo de maquinaria, comercialización agrícola y administración de empresas agropecuarias.

Atentamente,

ESMERALDA HENÁNDEZ

Senadora de la República

APROBADO

FECHA 27-07-23



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 34° del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 63 de 2022 "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación", el cual quedará así:

Artículo 34. Acción afirmativa campesina para la educación superior. El Ministerio de educación Nacional en conjunto con las universidades e instituciones de educación superior desarrollaran un esquema de acciones afirmativas para garantizar acceso diferencial a jóvenes campesinos que provengan de esquemas asociativos rurales de la economía campesina familiar y comunitaria.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional implementará los apoyos e incentivos necesarios, para que este esquema de acciones afirmativas se ejecute plenamente en las universidades e instituciones de educación superior públicas.

Atentamente,

DIDIER LOBO CHINCHILLA

Senador de la República

CATALINA PÉREZ PÉREZ

Senadora de la República

APROBADO

FECHA 27-07-23



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 39° del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 63 de 2022 "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación", el cual quedará así:

Artículo 39. Reglamentación. Para efectos de su implementación de la presente ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará será el apoyo en las materias técnicas objeto de la presente ley con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Atentamente,

ESMERALDA HENÁNDEZ

Senadora de la República

ISABEL CRISTINA ZULETA

Senadora de la República

YENNY ROZO ZAMBRANO

Senadora de la República

MÁRCOS DANIEL PINEDA

Senador de la República

MIGUEL ÁNGEL BARRETO

Senadora de la República

CATALINA PÉREZ PÉREZ

Senadora de la República

PABLO CATALIMBO TORRES

Senador de la República

ANDRÉS GUERRA HOYOS

Senador de la República

DIDIER LOBO CHINCHILLA

Senador de la República

ANDRÍA PADILLA

Senador de la República

APROBADO
FECHA 27-07-23



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el título del Proyecto de Ley N° 63 de 2022 del texto propuesto para primer debate "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación", el cual quedará así.

TÍTULO: "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la Economía Campesina **Familiar y Comunitaria**, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la Nación y se dictan otras disposiciones"

Atentamente,

CATALINA PÉREZ PÉREZ
Senadora de la República

Recibido:
27-07-23
3:30 pm

APROBADO
FECHA 27-07-23



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 35, 36 y 37 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 63 de 2022 "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación".

Los cambios consisten en: i) adicionar la palabra "soberanía" y la letra "S" en el nombre de la Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad, y ii) complementar a las frases "economía campesina" o "economías para la agricultura campesina" las palabras "familiar y comunitaria", en consecuencia, quedarán así:

Artículo 4. Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad y **Soberanía Alimentaria (A-CASSA)**: Créase la Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad y **Soberanía Alimentaria (A-CASSA)**, como un organismo estatal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 5. Objeto de la A-CASA: La Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad y **Soberanía Alimentaria (A-CASSA)** será la entidad reguladora de la soberanía y la seguridad alimentaria de la nación, buscando elevar la sostenibilidad de la economía asociativa campesina y asegurando su competitividad interna.

Artículo 7. Creación del Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina **familiar y comunitaria** - FEPAC: Créase el Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina **familiar y comunitaria** - FEPAC, el cual operará conforme a los términos establecidos en el capítulo VI de la Ley 101 de 1993 y estará adscrito a la Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad Alimentaria (A-CASSA).

Artículo 8. Objeto del FEPAC: El Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina **familiar y comunitaria**, tendrá por objeto adoptar los mecanismos necesarios para contribuir a estabilizar el ingreso de los productores de la Agricultura Campesina **familiar y comunitaria**, en el marco de la presente ley.

Artículo 9. De la Naturaleza Jurídica del FEPAC: El Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina **familiar y comunitaria** funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 101 de 1993.

Artículo 10. Objeto del FEPAC: El Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina **familiar y comunitaria**, tendrá por objeto adoptar mecanismos necesarios (posiciones y/o compensaciones de estabilización) para contribuir a estabilizar el ingreso de los productores de la Agricultura Campesina **familiar y comunitaria**, así como en el marco de la presente Ley.

Parágrafo: El Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina **familiar y comunitaria** se apoyará en el desarrollo de una

1

APROBADO
FECHA 27-07-23



estrategia de estabilización de precios de insumos agropecuarios con el fin de regular los precios de sustentación de los productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria

Artículo 13. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los mecanismos de estabilización de precios establecidos en el marco de la presente ley las Asociaciones de productores de la Agricultura Campesina **familiar y comunitaria**, que se encuentren registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad Alimentaria (A-CASSA).

Parágrafo: Como insumo del registro de Asociaciones de productores campesinos, **familiares y comunitarios** a la A-CASSA tendrá como fuente de línea base la información de las secretarías de agricultura territoriales o quien haga sus veces.

Artículo 15. Registro de las Asociaciones Campesinas **familiar y comunitaria**: Las Cámaras de Comercio en las ciudades capitales o en su ausencia, la alcaldía municipal, deberán establecer un trámite especial de registro de las asociaciones agropecuarias y pesqueras de pequeños y medianos productores en todo el país, el cual deberá incluir, además de los documentos formales de constitución, la identificación (localización del predio, renglón productivo, identificación, número de contacto) de los miembros de la asociación que se esté registrando y la localización del predio, el renglón productivo, el número de contacto, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2106 de 2019 o aquella que haga sus veces.

Parágrafo 1. Las asociaciones ya registradas en las Cámaras de Comercio deberán actualizar la información de identificación de miembros en la próxima renovación de dicho documento (matrícula mercantil) y certificar que se encuentran ya registrados en el Registro general de pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria conforme al Artículo 2.20.1.1.2. del Decreto 248 de 2021.

Parágrafo 2. La información de identificación de cada asociación y de sus miembros deberá ser remitida por cada Cámara de Comercio a la entidad territorial en la cual registre su domicilio la organización y conformará una base de datos complementaria que será enviada consolidada por Confecamaras a La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias; así como a la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y **Soberanía Alimentaria A-CASSA**.

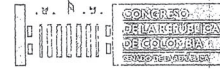
Parágrafo 3. Como mínimo, un 40% de los cargos directivos de las asociaciones deben ser ocupados por mujeres.

Artículo 17. Fortalecimiento Asociativo: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cabeza del Banco de Alimentos para la Soberanía Alimentaria (BASE), La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y las demás entidades relacionadas del orden Nacional, deberán garantizar que los proyectos de inversión dirigidos al apoyo de los grupos de productores de los sectores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la **economía campesina familiar y comunitaria**, se incluyan acciones de acompañamiento y fortalecimiento Organizacional integral con fundamento en los principios y fines del Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural -Plenifos 2017 - 2032.

Parágrafo 1: Los asociados de las organizaciones solidarias que se formalicen deberán participar en procesos de formación en educación solidaria, para lo cual, tendrán hasta el primer trámite de renovación de su registro para presentar dicha certificación, conforme a los

2

APROBADO
FECHA 27-07-23



lineamientos y normativa que en esta materia se encuentren vigentes. En estos procesos de formación deberán participar como mínimo, un 35% de mujeres.

Parágrafo 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, deberá incluir como criterio de evaluación de impacto de la inversión pública en las asociaciones de pequeños y medianos productores, una evaluación ex ante y un ex post del Índice de Desarrollo Empresarial y Organizacional de las organizaciones demostrando mejoría en el nivel de clasificación de este índice.

Parágrafo 3. Las asociaciones deberán mantener como mínimo una evaluación anual del Índice de Desarrollo Empresarial y Organizacional el cual podrá ser certificado por cualquiera de las siguientes entidades: Secretarías de Agricultura, Secretarías de Desarrollo Económico, la Unidad municipal de asistencia técnica o quien haga sus veces en los municipios, quienes reportarán a la Secretaría de agricultura de cada departamento y a la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y **Soberanía Alimentaria (A-CASSA)** del Ministerio de Agricultura, el archivo plano de consolidación de la información de desempeño de las asociaciones de su territorio.

Artículo 19. Crédito Campesino **familiar y comunitario**: Créense en el Banco Agrario líneas de acceso a microcréditos segmentados de acuerdo con los diferentes ciclos de producción agropecuaria, cuyo destinatario único serán las Asociaciones Campesinas **familiares y comunitarias** registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y **Soberanía Alimentaria A-CASSA**. Los intereses de los microcréditos serán los más bajos del mercado.

Parágrafo. Para solicitar un microcrédito, las Asociaciones Campesinas **familiares y comunitarias** registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y **Soberanía Alimentaria A-CASSA**, no requerirán un codedor o una garantía que pueda cubrir el riesgo que conlleva la solicitud de un crédito para la inversión. Como garante del crédito solicitado, se empleará el Fondo Agropecuario de Garantía.

Artículo 20. Servicios Financieros para las Asociaciones Campesinas **familiares y comunitarias**: Los servicios financieros para la economía campesina **familiar y comunitaria**, la sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas de Reserva Campesina, no deben reducirse solamente al microcrédito agropecuario subsidiado, sino también a los servicios financieros de crédito, ahorro, seguros, transferencia de dinero y medios de pago.

Artículo 21. Paquete Financiero de Soporte a las Asociaciones Campesinas **familiares y comunitarias**: Constitúyase un paquete de servicios financieros para impulsar la transformación agropecuaria de la economía campesina **familiar y comunitaria** en el país, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina.

Este paquete de financiación en cabeza del Banco Agrario, se focalizará exclusivamente en las Asociaciones Campesinas **familiares y comunitarias** registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y **Soberanía Alimentaria A-CASSA** y estará compuesto por:

i. Una Línea Especial de Crédito - LEC de Finaagro para las Asociaciones Campesinas **familiares y comunitarias**;

3

APROBADO
FECHA 27-07-23

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ii. Respaldo a las deudas de hasta un 100% a las Asociaciones Campesinas en el Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA) y el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG);

iii. Incentivos de 0% de interés para créditos sin intereses para Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias y pequeños agricultores

iv. Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) para las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias;

v. Ingreso privilegiado para las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias en el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN).

Artículo 23. Infraestructura productiva del campesinado. Créase un conjunto especial de medidas dirigidas a fortalecer la infraestructura y adecuación productiva de las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria A-CASSA.

Artículo 24. Adecuación de tierras para la producción alimentaria campesina familiar y comunitaria. Se focalizará en las áreas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina, un porcentaje no inferior al 50% de los recursos de adecuación productiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El reforzamiento de las obras de infraestructura para el riego, el drenaje y la protección contra las inundaciones, deberá efectuarse bajo un enfoque de cambio climático y en áreas dedicadas a la actividad agropecuaria estratégica para la soberanía y la seguridad alimentaria de la nación.

Parágrafo 1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dará apoyos directos a los campesinos para que desarrollen proyectos de riego de carácter asociativo. Por lo tanto, los distritos pequeños, así como los mecanismos económicos de captura, almacenamiento y utilización del agua, y las estrategias de retención del agua en el suelo, hacen parte de la estrategia de inclusión productiva y agricultura campesina familiar y comunitaria dirigida a fortalecer la producción de alimentos, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina.

Parágrafo 2. La estructuración y formulación de los proyectos de distrito de riego de los campesinos que tengan sus unidades productivas en los departamentos que le correspondan, será un tema con obligatoria coordinación entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las corporaciones autónomas regionales.

Parágrafo 3. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto a la UPRA desarrollará en los territorios los estudios necesarios para la compatibilidad de los tipos de suelos y condiciones socioambientales de los territorios con los productos con potencial de producción que deben producir.

Artículo 25. Vías para la seguridad y soberanía alimentaria. El Gobierno nacional establecerá programas, planes y proyectos dirigidos a cerrar la brecha de infraestructura vial con especial énfasis en las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar y la sustitución de cultivos ilícitos. Para lo anterior, se habilitará un esquema de cofinanciación correspondiente a un 72% con cargo de la nación, el cual podrá modificarse de acuerdo a la capacidad fiscal de los municipios, aportes menores efectuados

APROBADO
FECHA 29-07-23

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

por los municipios más pobres, y recursos provenientes del Sistema General de Regalías, Sistema General de Participaciones, Presupuesto General de la Nación, recursos propios, donaciones y cooperación internacional.

Parágrafo: Las entidades territoriales departamentales se encargarán de establecer las necesidades en maquinaria pesada para la puesta en marcha de la construcción de vías terciarias en placa huella, que harán parte de la cofinanciación que habla el presente artículo.

Artículo 26. Zonas especializadas de maquinaria. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con apoyo de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria -UPRA- establecerá zonas especializadas en desarrollo de maquinaria para el fortalecimiento de la infraestructura y adecuación productiva de las Asociaciones Campesinas familiares y comunitarias, financiadas con recursos del incentivo a la Capitalización Rural (ICR).

Artículo 27. Cierre de brecha digital. En las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas de Reserva Campesina, se deberán acelerar los procesos de apropiación digital en la ruralidad, por medio del acceso físico a internet, la alfabetización digital y la capacitación en servicios para el desarrollo rural en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 31. Proyectos de Educación Rural - PER Campesinos. En los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina, se rediseñarán los Proyectos de Educación Rural PER, agregando herramientas de gestión empresarial de microempresas rurales, emprendimientos rurales, Economía Solidaria y Cooperativa Rural y uso de tecnologías de información aplicada a el sector agropecuario

Artículo 32. Relevé Generacional. Se deberá incorporar en los Proyectos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas Técnicas Agropecuarias, en los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina, la adopción de la estrategia de creación de Asociaciones de Futuros Agricultores - AFAS como mecanismo para el relevo generacional en la ruralidad.

Artículo 33. Profesionales Responsables de Proyectos Agrícolas y Pecuarios en las Instituciones Educativas Técnicas Agropecuarias. En los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos ilícitos y las Zonas de Reserva Campesina, el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales deberán garantizar que las Instituciones Educativas Técnicas Agropecuarias tengan en su planta de cargos el profesional responsable de los proyectos agrícolas y pecuarios y en debido ejercicio de sus funciones.

APROBADO
FECHA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Artículo 35. Acceso a formación diversa y permanente. En los proyectos de inversión pública que lleven a cabo para el sector agrícola, pecuario y pesquero las entidades territoriales y los diferentes organismos del orden nacional se deberá incluir como participantes y beneficiarios de estos a las Instituciones Educativas Técnicas Agropecuarias en los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y las Zonas de Reserva Campesina.

Artículo 36. Atención diferencial del campesinado en zonas de interés ambiental. Se reconoce que las comunidades campesinas que habitan en Zonas de Reserva Forestal requieren de una atención diferencial acorde a la oferta propuesta por la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria A-CASSA.

Artículo 37. Proyectos productivos sostenibles en áreas ambientales de ZRF. Podrán desarrollarse proyectos productivos en el marco de la economía campesina familiar y comunitaria en áreas de Zonas de Reserva Forestal, sujeta al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad y a acciones de planeación predial, producción sostenible y conservación.

Parágrafo. Debe garantizarse particularmente la articulación con instituciones de carácter ambiental y la financiación específica para fortalecer la economía campesina familiar y comunitaria en términos de reconversión productiva hacia modelos agroecológicos e incorporación de acciones de restauración, recuperación con uso productivo y conservación.

Atentamente,

Catalina Pérez Pérez
CATALINA PÉREZ PÉREZ
Senadora de la República

Constancia 27-07-23 3:00pm

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY 063/2022 SENADO

"Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación"

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a la Comisión Quinta Constitucional Permanente someter a consideración la siguiente proposición para modificar el Artículo 5 del Proyecto de Ley 063 de 2022 Senado "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación".

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5. Objeto de la A-CASA: La Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad Alimentaria (A-CASA) será la entidad reguladora de la soberanía y la seguridad alimentaria de la nación, buscando elevar la sostenibilidad de la economía asociativa campesina y asegurando su competitividad interna.	Artículo 5. Objeto de la A-CASA: Es el Objeto de la Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA) será la entidad reguladora de la soberanía y la seguridad alimentaria de la nación, buscando elevar la sostenibilidad de la economía asociativa campesina y asegurando su competitividad interna es ejecutar la política de comercialización de alimentos para promover la soberanía y seguridad alimentaria definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio de la estructuración, cofinanciación e implementación de planes, programas y proyectos integrales de comercialización de alimentos.

Se suscribe;

Pablo Catatumbo Torres Victoria
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
C C 14.990.220
Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY 063/2022 SENADO

"Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación"

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a la Comisión Quinta Constitucional Permanente someter a consideración la siguiente proposición para modificar el Artículo 6 del Proyecto de Ley 063 de 2022 Senado "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación".

Table with 2 columns: TEXTO ACTUAL and TEXTO PROPUESTO. It details the functions of A-CASA and the proposed modifications to Article 6.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- List of proposed modifications (d) through (l) regarding agricultural products, seed distribution, and food security.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

mercado y los mercados campesinos y comunitarios.

Se suscribe;

Pablo Catatumbo Torres Victoria, C.C. 14.990.220, Senador de la República



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 063 de 2022 Senado "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación".

Modifíquese el numeral C del artículo 6 del Proyecto de Ley No. 063 de 2022 Senado "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación" de la siguiente forma:

Artículo 6. Funciones de la A-CASA: Para conseguir el anterior objeto, la A-CASA cumplirá las siguientes funciones y verificará las siguientes operaciones:

c) Administrará el Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina - FEPAC, con el fin de regular el precio de los alimentos estratégicos para la seguridad alimentaria, así como con el fin de apoyar al sector agropecuario de la economía campesina.

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA, Senador de la República

Handwritten signatures and notes, including 'Edgar Pinera Senador' and 'Andrés Muñoz H.'.

Constancia Sal 29-07-23 2:10 PM

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE ECONOMÍA CAMPESINA
Y ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PARTICIPATIVA

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Constancias de Pedro Pablo Kuczynski

SENADOR PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA

Modifíquese el artículo 38 del Proyecto Legislativo N° 063 de 2022 de Senado.

Artículo 38. Economía campesina forestal. Se reconocerá al interior de las dinámicas dimensión económicas campesinas el uso que realizan o pueden realizar las comunidades de los bosques, sin que ello genere su degradación o pérdida, sino que por el contrario potencie su rehabilitación, recuperación y/o conservación.

Parágrafo 1. Las comunidades campesinas deben ser priorizadas en la consolidación de alternativas sostenibles de uso, aprovechamiento, producción, conservación y recuperación de bosques nativos, partiendo del reconocimiento de sus diferencias culturales, sociales, económicas y organizativas. Esto incluye también el fortalecimiento de la asociatividad entorno a la gestión de los bosques nativos.

Parágrafo 2. Se requiere de la articulación interinstitucional para la consolidación de estas áreas como franja de estabilización de la frontera agropecuaria en contextos de economía campesina, para esto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirán a través de escenarios de Zonificación Ambiental Participativa las áreas disponibles para impulsar e invertir en modelos productivos de economía campesina y de forestería comunitaria, y el impulso e inversión en modelos productivos silvopastorales y agroforestales, así como la forestería comunitaria.

Pablo Catatumbo
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República
CC No 14.990.220 de Cali



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 N.º 8-68, oficina 428.
Tel: 3823000 - EXT:3089, Bogotá D.C.
pablo.catatumbo@senado.gov.co

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Honorable Senadora

Catalina del Socorro Pérez Pérez



Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

CONSTANCIAS AL PROYECTO DE LEY 063 DE 2022 SENADO

"Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación".

En virtud del numeral 4 del artículo 133 de la ley 5 de 1992, presento a la Comisión quinta con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 133, las siguientes constancias para el proyecto 063 de 2022 "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación", con el objeto de continuar con el análisis de los siguientes artículos del proyecto en mención, a efecto de que sean discutidos en el próximo debate

Cordialmente,
Catalina Pérez
Catalina Pérez Pérez
Senadora de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
catalina.perez@senado.gov.co
catalina@catalinaperez.com.co

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Honorable Senadora

Catalina del Socorro Pérez Pérez



Proyecto de Ley No 063 de 2022

Texto Original	Constancias	Motivo
Artículo 2. Ámbito de aplicación. El fortalecimiento de la economía campesina tendrá aplicación en todo el territorio nacional; con una especial focalización en los contextos rurales en los que se producen los alimentos que componen la canasta familiar de los colombianos y en los urbanos en los cuales se comercializan. Así mismo, se incluirán las Asociaciones Campesinas de las zonas del país que acuerden procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas Reserva Campesina.	Artículo 2. Ámbito de aplicación. El fortalecimiento de la economía campesina tendrá aplicación en todo el territorio nacional; con una especial focalización en los contextos rurales en los que se producen los alimentos que componen la canasta familiar focalizando la producción agroalimentaria que contribuya a la seguridad y soberanía alimentaria de los colombianos y en los centros urbanos en los cuales se comercializan. Así mismo, se incluirán las Asociaciones de Economía campesina, familiar y comunitaria de las zonas del país que acuerden procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas Reserva Campesina <u>las diferentes territorialidades campesinas.</u> Parágrafo 1. La determinación de los contextos rurales y urbanos que gozarán de dicha especial focalización y de las Asociaciones Campesinas en proceso de sustitución de cultivos ilícitos antes mencionados, será efectuada por la UPRA del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la	El concepto de canasta limita la potencialidad productiva de las economías campesinas, dejando por fuera productos de vital importancia para la soberanía alimentaria de muchas de las regiones del país. Se establecen las territorialidades campesinas, las cuales recogen las Zonas de Reservas campesinas y otras formas de organización territorial campesina, definidas en el Art. 357 del recién aprobado PND 2023-2026. Se elimina el Parágrafo 1, ya que no se focaliza por área geográfica.
Parágrafo 1. La determinación de los contextos rurales y urbanos que gozarán de dicha especial focalización y de las Asociaciones Campesinas en proceso de sustitución de cultivos ilícitos antes mencionados, será efectuada por la UPRA del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la	Parágrafo 1. La determinación de los contextos rurales y urbanos que gozarán de dicha especial focalización y de las Asociaciones Campesinas en proceso de sustitución de cultivos ilícitos antes mencionados, será efectuada por la UPRA del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la	

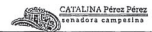
AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
catalina.perez@senado.gov.co
catalina@catalinaperez.com.co

Catalina Pérez

Sal 29-07-23

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Honorable Senadora

Catalina del Socorro Pérez Pérez



entrada en vigencia de la presente ley.	por la UPRA del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.	
Artículo 6. Funciones de la ACASA: Para conseguir el anterior objeto, la A-CASA cumplirá las siguientes funciones y verificará las siguientes operaciones:	Artículo 6. Funciones de la GACASSA: Para conseguir el anterior objeto, la GACASSA cumplirá las siguientes funciones y verificará las siguientes operaciones:	Se agrega el rescate, conservación e intercambio de semillas nativas en el territorio nacional, como fortalecimiento de la cultura campesina y la agrobiodiversidad colombiana. Se agrega al inciso f, la inclusión de los conocimientos campesinos, así como la recuperación de la agrobiodiversidad en el país y la transformación productiva adaptada al cambio climático, como resultados de la divulgación de conocimientos.
a) Fomentar la asociación y el fortalecimiento organizativo dirigido a la producción de alimentos estratégicos para la soberanía y la seguridad alimentaria entre los campesinos de las diversas zonas del país;	a) Fomentar la asociación y el fortalecimiento organizativo dirigido a la producción de alimentos estratégicos para la soberanía y la seguridad alimentaria entre los campesinos de las diversas zonas del país;	
b) Tendrá bajo su cargo el registro de las Asociaciones Campesinas que producen los alimentos e insumos agropecuarios básicos de la canasta familiar, con el traslado del registro que haga de esta información la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales Artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021.	b) Tendrá bajo su cargo el registro de las Asociaciones Campesinas que producen los alimentos e insumos agropecuarios básicos de la canasta familiar, con el traslado del registro que haga de esta información la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales Artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021.	
c) Administrará el Fondo de Estabilización de Precios de	c) Administrará el Fondo de Estabilización de Precios de	

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
catalina.perez@senado.gov.co
catalina@catalinaperez.com.co

Catalina Pérez

Sal 29-07-23



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Honorable Senadora

Catalina del Socorro Pérez Pérez



<p>Productos Agropecuarios de la Agricultura Campesina – FEPAC, con el fin de regular el precio de los alimentos estratégicos para la seguridad alimentaria, así como de apoyar al sector agropecuario de la economía campesina.</p> <p>d) Procurar, por medio de sus operaciones, que los precios de venta de los productos agrícolas se sostengan en un nivel justo, remunerador para el productor y conveniente para los consumidores.</p> <p>e) Adquirir y vender toda clase de abonos y semillas. Es entendido que el Banco podrá producirlos, comprarlos o contratar su producción cuando las circunstancias lo requieran;</p> <p>f) Divulgar entre los campesinos, los mejores sistemas de cultivo, uso de abonos, selección de semillas, empleo de maquinaria, etc., tomando como referencia la oferta de conocimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Agrosavia, los gremios y las Universidades, a fin de obtener un mayor</p>	<p>Productos Agropecuarios de la Economía Campesina Familiar y Comunitaria – FEPAC, con el fin de regular el precio de los alimentos estratégicos para la seguridad alimentaria, así como de apoyar al sector agropecuario de la economía campesina familiar y comunitaria.</p> <p>d) Procurar, por medio de sus operaciones, que los precios de venta de los productos agrícolas se sostengan en un nivel justo, remunerador para el productor y conveniente para los consumidores.</p> <p>e) Adquirir y vender toda clase de abonos y semillas. Es entendido que el Banco podrá producirlos, comprarlos o contratar su producción cuando las circunstancias lo requieran, además <u>fomentar el rescate, conservación e intercambio de semillas nativas en el territorio nacional, fortaleciendo la cultura campesina y la agrobiodiversidad colombiana.</u></p> <p>f) Divulgar entre los campesinos, los mejores</p>
---	---

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428, Teléfonos: 316010510
 catalina.perez@senado.gov.co
 catalina@catalinaperez.com.co



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Honorable Senadora

Catalina del Socorro Pérez Pérez



<p>rendimiento con el menor costo posible de producción;</p> <p>g) Asesorar y acompañar a los Departamentos y a los municipios en el diseño de los Planes Innovación agropecuaria campesina;</p> <p>h) Implementar en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, la adecuación de tierras para la soberanía y la seguridad alimentaria;</p> <p>i) Proponer opciones de regulación al Ministerio de Transporte para regular las tarifas del servicio de transporte de productos agropecuarios en las zonas rurales con dirección a las centrales de abastecimiento;</p> <p>j) En general, desarrollar labores, de la misma naturaleza de las anteriores, que tiendan al fomento y regulación de la producción campesina asociativa; y las demás que le asigne la Ley.</p>	<p>sistemas de cultivo, uso de abonos, selección de semillas, empleo de maquinaria, tomando como referencia la oferta de conocimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Agrosavia, los gremios y las Universidades y los conocimientos campesinos con el fin de obtener un mayor rendimiento con el menor costo posible de producción; <u>recuperar la agrobiodiversidad de los territorios, la transformación productiva y agroecológica que permitan desarrollar sistemas productivos con enfoque territorial.</u></p> <p>g) Asesorar y acompañar a los Departamentos y a los municipios en el diseño de los Planes Innovación agropecuaria campesina;</p> <p>h) Implementar en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, la adecuación de tierras para la soberanía y la seguridad alimentaria;</p> <p>i) Proponer opciones de regulación al Ministerio de Transporte para regular las</p>
--	---

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428, Teléfonos: 316010510
 catalina.perez@senado.gov.co
 catalina@catalinaperez.com.co



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Honorable Senadora

Catalina del Socorro Pérez Pérez



	<p>tarifas del servicio de transporte de productos agropecuarios en las zonas rurales con dirección a las centrales de abastecimiento;</p> <p>j) En general, desarrollar labores, de la misma naturaleza de las anteriores, que tiendan al fomento y regulación de la producción campesina asociativa; y las demás que le asigne la Ley.</p>	
<p>Artículo 12. Productos objeto de estabilización. Para los efectos de la presente Ley, los productos agrícolas y pecuarios objeto de estabilización serán los clasificados por el gobierno nacional dentro de los alimentos de la canasta básica, a los cuales el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE hace seguimiento a través del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario - SIPSA-.</p>	<p>Artículo 12. Productos objeto de estabilización. Para los efectos de la presente Ley, los productos agrícolas y pecuarios objeto de estabilización serán los clasificados <u>de acuerdo a la vocación agroalimentaria de cada territorio.</u></p>	<p>El concepto de canasta limita la potencialidad productiva de la economía campesinas, dejando por fuera productos de vital importancia para la soberanía alimentaria de muchas de las regions del país.</p>
<p>Artículo 18. Planes Estratégicos de Producción Campesina: Las asociaciones de campesinos que se creen o se renueven, contarán con el acompañamiento de las Secretarías de Agricultura, Secretaría de Desarrollo</p>	<p>Artículo 18. Planes Estratégicos de Producción Campesina, Familiar y Comunitaria: Las asociaciones de economía campesina, familiar y comunitaria que se creen o se renueven, contarán con el acompañamiento de las</p>	

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428, Teléfonos: 316010510
 catalina.perez@senado.gov.co
 catalina@catalinaperez.com.co



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Honorable Senadora

Catalina del Socorro Pérez Pérez

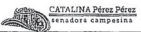


<p>Económico, la Unidad municipal de asistencia técnica o quien haga sus veces en los municipios para la elaboración de un Plan Estratégico de Producción Campesina a mediano plazo como máximo en el año siguiente al vencimiento de su matrícula mercantil. Cada Plan Estratégico elaborado deberá inscribirse en la Matriz Estratégica de la Soberanía y la Seguridad Alimentaria – MESSA, la cual reposará y será administrada por la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad Alimentaria A-CASSA. Parágrafo 1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto a la UPRA desarrollará en los territorios los estudios necesarios para definir la compatibilidad de los tipos de suelos y condiciones socioambientales de los territorios con los productos que deban producir. Parágrafo 2. La ejecución de los proyectos por supuesto estará en cabeza del ministerio de agricultura o incluso en lo</p>	<p>Secretarías de Agricultura, Secretaría de Desarrollo Económico, la Unidad municipal de asistencia técnica o quien haga sus veces en los municipios para la elaboración de un Plan Estratégico de Producción Campesina, familiar y comunitaria a mediano plazo como máximo en el año siguiente al vencimiento de su matrícula mercantil. Cada Plan Estratégico elaborado deberá inscribirse en la Matriz Estratégica de la Soberanía y Seguridad Alimentaria – MESSA, la cual reposará y será administrada por la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad Alimentaria A-CASSA Parágrafo 1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto a la UPRA desarrollará en los territorios los estudios necesarios para definir la compatibilidad de los tipos de suelos y condiciones socioambientales de los territorios con los productos que deban producir. Parágrafo 2. La ejecución de los proyectos por supuesto estará en cabeza del ministerio de agricultura o incluso en lo</p>
---	--

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428, Teléfonos: 316010510
 catalina.perez@senado.gov.co
 catalina@catalinaperez.com.co



Honorable Senadora
Catalina del Socorro Pérez Pérez



regional o local por parte de las secretarías de agricultura		
Artículo 20. Servicios Financieros para las Asociaciones Campesinas. Los servicios financieros para la economía campesina, la sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas de Reserva Campesina, no deben reducirse solamente al microcrédito agropecuario subsidiado, sino también a los servicios financieros de crédito, ahorro, seguros, transferencia de dinero y medios de pago.	Artículo 20. Servicios Financieros para las Asociaciones Campesinas, Familiares y Comunitarias. Los servicios financieros para la economía campesina, Familiar y Comunitaria la sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas de Reserva Territorialidades Campesinas, no deben reducirse solamente al microcrédito agropecuario subsidiado, sino también a los servicios financieros de crédito, ahorro, seguros, transferencia de dinero y medios de pago.	Se establecen las territorialidades campesinas, las cuales recogen las Zonas de Reservas campesinas y otras formas de organización territorial campesina, definidas en el Art. 357 del recién aprobado PND 2023-2026.
Artículo 21. Paquete Financiero de Soporte a las Asociaciones Campesinas. Constitúyase un paquete de servicios financieros para impulsar la transformación agropecuaria de la economía campesina en el país, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina. Este paquete de financiación en cabeza del Banco Agrario, se focalizará exclusivamente en las Asociaciones Campesinas registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad Alimentaria A-CASA	Artículo 21. Paquete Financiero de Soporte a las Asociaciones Campesinas, Familiares y Comunitarias. Constitúyase un paquete de servicios financieros para impulsar la transformación agropecuaria de la economía campesina, Familiar y Comunitaria en el país, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Territorialidades Campesinas. Este paquete de financiación en cabeza del Banco Agrario, se focalizará exclusivamente en las Asociaciones Campesinas, Familiares y	Se establecen las territorialidades campesinas, las cuales recogen las Zonas de Reservas campesinas y otras formas de organización territorial campesina, definidas en el Art. 357 del recién aprobado PND 2023-2026.

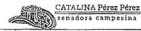
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
catalina.perez@senado.gov.co
catalina@catalinaperez.com.co

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Senadora
Catalina del Socorro Pérez Pérez



y estará compuesto por: I) Una Línea Especial de Crédito - LEC de Finagro para las Asociaciones Campesinas; II) Respaldo a las deudas de hasta un 100% a las Asociaciones Campesinas en el Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA) y el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG); III) Incentivos de 0% de interés para créditos sin intereses para Asociaciones Campesinas y pequeños agricultores iv) Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) para las Asociaciones Campesinas; v) Ingreso privilegiado para para las Asociaciones Campesinas en el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN)	Comunitarias registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria A-CASA y estará compuesto por: I) Una Línea Especial de Crédito - LEC de Finagro para las Asociaciones Campesinas; II) Respaldo a las deudas de hasta un 100% a las Asociaciones Campesinas, Familiares y Comunitarias en el Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA) y el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG); III) Incentivos de 0% de interés para créditos sin intereses para Asociaciones Campesinas, Familiares y Comunitarias y pequeños agricultores productores agropecuarios, iv) Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) para las Asociaciones Campesinas, Familiares y Comunitarias; v) Ingreso privilegiado para las Asociaciones Campesinas, Familiares y Comunitarias en el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN)	
Artículo 22. Seguro Agropecuario Campesino. Créese en FINAGRO un programa de seguro	Artículo 22. Seguro Agropecuario Campesino. Familiar y Comunitario Créese en FINAGRO un programa de	El concepto de canasta limita la potencialidad productiva de las economía campesinas,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
catalina.perez@senado.gov.co
catalina@catalinaperez.com.co

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Senadora
Catalina del Socorro Pérez Pérez



agropecuario dirigido a las Asociaciones Campesinas registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad Alimentaria A-CASA, que permitan la gestión del riesgo agropecuario por parte de los productores; así como, incentivar y proteger la producción de alimentos, la sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas de Reserva Campesina. El Programa Seguro Agropecuario dirigido a las Asociaciones Campesinas cubrirá los siguientes eventos: 1. riesgos climatológicos y meteorológicos; 2. riesgos de comercialización y volatilidad de precios; 3. concentración de riesgo por actividad y zonas geográficas. Parágrafo. El Banco Agrario creará al interior del área de Investigaciones Económicas un Sistema Nacional de Monitoreo de Riesgos Agropecuarios Campesinos con el fin de contar con información de primera mano de los escenarios y factores que impactan negativamente la producción agropecuaria directamente con la producción de alimentos de la	seguro agropecuario dirigido a las Asociaciones Campesinas, Familiares y Comunitarias registradas en la Agencia de Comercialización de Alimentos Seguridad y Soberanía Alimentaria, A-CASA que permitan la gestión del riesgo agropecuario por parte de los pequeños productores agropecuarios; así como, incentivar y proteger la producción de alimentos, la sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas de Reserva Campesina Territorialidades Campesinas. El Programa Seguro Agropecuario dirigido a las Asociaciones Campesinas, Familiares y Comunitarias cubrirá los siguientes eventos: 1. riesgos climatológicos y meteorológicos; 2. riesgos de comercialización y volatilidad de precios; 3. concentración de riesgo por actividad y zonas geográficas, 4) alteraciones o problemas de orden público Parágrafo. El Banco Agrario creará al interior del área de Investigaciones Económicas un Sistema Nacional de Monitoreo de Riesgos Agropecuarios Campesinos, Familiares y Comunitarios con el fin de contar con	dejando por fuera productos de vital importancia para la soberanía alimentaria de muchas de las regiones del país. Se establecen las territorialidades campesinas, las cuales recogen las Zonas de Reservas campesinas y otras formas de organización territorial campesina, definidas en el Art. 357 del recién aprobado PND 2023-2026.
--	--	--

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
catalina.perez@senado.gov.co
catalina@catalinaperez.com.co

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Senadora
Catalina del Socorro Pérez Pérez



canasta familiar y la sustitución de cultivos ilícitos.	Información de primera mano de los escenarios y factores que impactan negativamente la producción agropecuaria campesina, Familiar y Comunitaria relacionada directamente con la producción de alimentos de la canasta familiar agroalimentaria que contribuya a la seguridad y soberanía alimentaria y la sustitución de cultivos ilícitos.	
Artículo 24. Adecuación de tierras para la producción alimentaria campesina. Se focalizará en las áreas especiales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina, un porcentaje no inferior al 50% de los recursos de adecuación productiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El reforzamiento de las obras de infraestructura para el riego, el drenaje y la protección contra las inundaciones, deberá efectuarse bajo un enfoque de cambio climático y en áreas dedicadas a la actividad	Artículo 24. Adecuación de tierras para la producción alimentaria campesina, Familiar y Comunitaria. Se focalizará en las áreas especiales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina, familiar y comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta-familiares, Seguridad y la Soberanía Alimentaria la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina. Territorialidades Campesinas un porcentaje no inferior al 50% de los recursos de adecuación productiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El reforzamiento de las obras de infraestructura para el riego, el drenaje y la protección contra	El concepto de canasta limita la potencialidad productiva de las economía campesinas, dejando por fuera productos de vital importancia para la soberanía alimentaria de muchas de las regiones del país. Se amplía el concepto de Reservas Campesinas por Territorialidades Campesinas Proponemos modificar el Paragrafo 3, pues consideramos que los productores deben tener autonomía y soberanía en las decisiones de producción, teniendo en cuenta su experiencia y conocimiento, los estudios de suelo deben ser una herramienta guía y no una

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
catalina.perez@senado.gov.co
catalina@catalinaperez.com.co

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Honorable Senadora

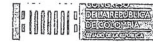
Catalina del Socorro Pérez Pérez



<p>agropecuaria estratégicas para la soberanía y la seguridad alimentaria de la nación. Parágrafo 1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dará apoyos directos a los campesinos para que desarrollen proyectos de riego de carácter asociativo. Por lo tanto, los distritos pequeños, así como los mecanismos económicos de captura, almacenamiento y utilización del agua, y las estrategias de retención del agua en el suelo, hacen parte de la estrategia de inclusión productiva y agricultura campesina dirigida a fortalecer la producción de alimentos, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina</p> <p>Parágrafo 2. La estructuración y formulación de los proyectos de distrito de riego de los campesinos que tengan sus unidades productivas en los departamentos que le correspondan, será un tema con obligatoria coordinación entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las corporaciones autónomas regionales.</p>	<p>las inundaciones, deberá efectuarse bajo un enfoque de cambio climático y en áreas dedicadas a la actividad agropecuaria estratégicas para la soberanía y la seguridad alimentaria de la nación. Parágrafo 1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dará apoyos directos a los campesinos para que desarrollen proyectos de riego de carácter asociativo. Por lo tanto, los distritos pequeños, así como los mecanismos económicos de captura, almacenamiento y utilización del agua, y las estrategias de retención del agua en el suelo, hacen parte de la estrategia de inclusión productiva y agricultura campesina, Familiar y Comunitaria dirigida a fortalecer la producción de alimentos, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina Territorialidades Campesinas</p> <p>Parágrafo 2. La estructuración y formulación de los proyectos de distrito de riego de los campesinos que tengan sus unidades productivas en los departamentos que le correspondan, será un tema</p>	<p>camisa de fuerza en las decisiones de producción.</p>
---	---	--

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
 catalina.perez@senado.gov.co
 catalina@catalinaperez.com.co

JSL
27-07-23



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Honorable Senadora

Catalina del Socorro Pérez Pérez



<p>Parágrafo 3. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto a la UPRA desarrollará en los territorios los estudios necesarios para la compatibilidad de los tipos de suelos y condiciones socioambientales de los territorios con los productos que deban producir</p>	<p>con obligatoria coordinación entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las corporaciones autónomas regionales.</p> <p>Parágrafo 3. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto a la UPRA desarrollará en los territorios los estudios necesarios para la compatibilidad de los tipos de suelos y condiciones socioambientales de los territorios con el fin los productos que deban producir de entregarles a los pequeños productores agropecuarios herramientas e información que les permitan tomar mejores decisiones de producción</p>	<p>Se establecen las territorialidades campesinas, las cuales recogen las Zonas de Reserva campesinas y otras formas de organización territorial campesina, definidas en el Art. 357 del recien aprobado PND 2023-2026.</p>
<p>Artículo 27. Cierre de brecha digital. En las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas de Reserva Campesina, se deberán acelerar los procesos de apropiación digital en la ruralidad, por medio del acceso físico a Internet, la alfabetización digital y la</p>	<p>Artículo 27. Cierre de brecha digital. En las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina, Familiar y Comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito, y Zonas de Reserva Campesina se deberán acelerar los procesos de apropiación digital en la ruralidad, por</p>	<p>Se establecen las territorialidades campesinas, las cuales recogen las Zonas de Reserva campesinas y otras formas de organización territorial campesina, definidas en el Art. 357 del recien aprobado PND 2023-2026.</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
 catalina.perez@senado.gov.co
 catalina@catalinaperez.com.co

JSL
27-07-23



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Honorable Senadora

Catalina del Socorro Pérez Pérez



<p>capacitación en servicios para el desarrollo rural en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Artículo 28. Innovación agropecuaria</p>	<p>medio del acceso físico a internet, la alfabetización digital y la capacitación en servicios para el desarrollo rural en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p>	<p>Proponemos la inclusión de elementos adicionales, que consideramos importantes para el desarrollo agroecológico de las Economías Campesinas, Familiares y Comunitarias.</p>
<p>Artículo 30. Educación terciaria con énfasis rural. En el marco del Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET) y su Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) se incorporarán elementos de orden de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética agropecuaria, de agro tecnología, de gestión de la cadena de suministro, agroindustria, procesos de exportación y de servicios de soporte a la agricultura de precisión, manejo de maquinaria, comercialización agrícola y administración de empresas agropecuarias</p>	<p>Artículo 30. Educación terciaria con énfasis rural. En el marco del Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET) y su Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) se incorporarán elementos de orden de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética agropecuaria, de agro tecnología, de gestión de la cadena de suministro, agroindustria, procesos de exportación y de servicios de soporte a la agricultura de precisión, manejo de maquinaria, comercialización agrícola y administración de empresas agropecuarias, producción ecológica, soberanía alimentaria, agrobiodiversidad, saberes campesinos, economía popular y gastronomía local</p>	<p>Proponemos la inclusión de elementos adicionales, que consideramos importantes para el desarrollo agroecológico de las Economías Campesinas, Familiares y Comunitarias</p>
<p>Artículo 31. Proyectos de Educación Rural - PER Campesinos. En los municipios, correspondientes a las zonas espaciales</p>	<p>Artículo 31. Proyectos de Educación Rural - PER Campesinos. En los municipios, correspondientes a las zonas espaciales</p>	<p>Se establecen las territorialidades campesinas, las cuales recogen las Zonas de Reserva campesinas y otras formas de organización</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
 catalina.perez@senado.gov.co
 catalina@catalinaperez.com.co

JSL
27-07-23



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Honorable Senadora

Catalina del Socorro Pérez Pérez



<p>delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina, se rediseñarán los Proyectos de Educación Rural PER, agregando herramientas de gestión empresarial de microempresas rurales, emprendimientos rurales, Economía Solidaria y Cooperativa Rural y uso de tecnologías de información aplicada a el sector agropecuario</p>	<p>delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina. Familiar y Comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina, se rediseñarán los Proyectos de Educación Rural PER, agregando herramientas de gestión empresarial de microempresas rurales, emprendimientos rurales, Economía Solidaria y Cooperativa Rural y uso de tecnologías de información aplicada a el sector agropecuario, producción ecológica, soberanía alimentaria, agrobiodiversidad, saberes campesinos, economía popular y gastronomía local</p>	<p>territorial campesina, definidas en el Art. 357 del recien aprobado PND 2023-2026.</p> <p>Proponemos la inclusión de elementos adicionales, que consideramos importantes para el desarrollo agroecológico de las Economías Campesinas, Familiares y Comunitarias</p>
<p>Artículo 32. Relevó Generacional. Se deberá incorporar en los Proyectos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas Técnica Agropecuaria, en los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina y con aptitud para la</p>	<p>Artículo 32. Relevó Generacional. Se deberá incorporar en los Proyectos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas Técnica Agropecuaria, en los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina, Familiar y</p>	<p>Se establecen las territorialidades campesinas, las cuales recogen las Zonas de Reserva campesinas y otras formas de organización territorial campesina, definidas en el Art. 357 del recien aprobado PND 2023-2026.</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
 catalina.perez@senado.gov.co
 catalina@catalinaperez.com.co

JSL
27-07-23

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Honorable Senadora
Catalina del Socorro Pérez Pérez

CATALINA Pérez Pérez
senadora campesina

producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina, la	Comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y Zonas de Reserva Campesina Territorialidades Campesinas, la adopción de la estrategia de creación de Asociaciones de Futuros Agricultores - AFAS como mecanismo para el relevo generacional en la ruralidad.	
Artículo 33. Profesionales Responsables de Proyectos Agrícolas y Pecuarios en las Instituciones Educativas Técnicas Agropecuarias. En los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos ilícitos y las Zonas de Reserva Campesina, el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales deberán garantizar que las Instituciones Educativas Técnica Agropecuaria tengan en su planta de cargos el profesional responsable de los	Artículo 33. Profesionales Responsables de Proyectos Agrícolas y Pecuarios en las Instituciones Educativas Técnicas Agropecuarias. En los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina, Familiar y Comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos ilícitos y las Zonas de Reserva Campesina Territorialidades Campesinas, el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales deberán garantizar que las Instituciones Educativas Técnica Agropecuaria tengan	Se establecen las territorialidades campesinas, las cuales recogen las Zonas de Reservas campesinas y otras formas de organización territorial campesina, definidas en el Art. 357 del recien aprobado PND 2023-2026.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
catalina.perez@senado.gov.co
catalina@catalinaperez.com.co

SGS 29.07.23

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Honorable Senadora
Catalina del Socorro Pérez Pérez

CATALINA Pérez Pérez
senadora campesina

proyectos agrícolas y pecuarios y en debido ejercicio de sus funciones	en su planta de cargos el profesional responsable de los proyectos agrícolas y pecuarios y en debido ejercicio de sus funciones	
Artículo 35. Acceso a formación diversa y permanente. En los proyectos de Inversión pública que lleven a cabo para el sector agrícola, pecuario y pesquero las entidades territoriales y los diferentes organismos del orden nacional se deberá incluir como participantes y beneficiarios de estos a las Instituciones Educativas Técnicas Agropecuarias en los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y las Zonas de Reserva Campesina.	Artículo 35. Acceso a formación diversa y permanente. En los proyectos de Inversión pública que lleven a cabo para el sector agrícola, pecuario y pesquero las entidades territoriales y los diferentes organismos del orden nacional se deberá incluir como participantes y beneficiarios de estos a las Instituciones Educativas Técnicas Agropecuarias en los municipios, correspondientes a las zonas espaciales delimitadas por la UPRA, de pequeña economía campesina, Familiar y Comunitaria y con aptitud para la producción de alimentos estratégicos para la canasta familiar, la sustitución de cultivos de uso ilícito y las Zonas de Reserva Campesina Territorialidades Campesinas	Se establecen las territorialidades campesinas, las cuales recogen las Zonas de Reservas campesinas y otras formas de organización territorial campesina, definidas en el Art. 357 del recien aprobado PND 2023-2026.
Artículo 40. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 40. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
catalina.perez@senado.gov.co
catalina@catalinaperez.com.co

SGS 29.07.23

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Honorable Senadora
Catalina del Socorro Pérez Pérez

CATALINA Pérez Pérez
senadora campesina

CAPITULO IV MUJER CAMPESINA	Proponemos incluir un capítulo específico focalizado en mujer rural, que permita abordar las problemáticas de exclusión y vulnerabilidad de las mujeres campesinas y se les de la importancia en la economía campesina en las distintas regiones del país.
------------------------------------	--

HS Catalina del Socorro Pérez Pérez
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 428. Teléfonos: 316010510
catalina.perez@senado.gov.co
catalina@catalinaperez.com.co

SGS 29.07.23

Recibí: SGS 29.07.23 3:01 pm

YENNY ROZO
SENADORA

CONSTANCIA
Comisión V Senado - 29 de mayo del 2023

De acuerdo con los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo realizada con los integrantes de la comisión V el pasado 25 de mayo de 2023, dejo constancia sobre la importancia de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Senador Ponente del PL 63 de 2022 "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación".

- Previo al segundo debate del proyecto de ley en mención, se surtirá mesa de trabajo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para revisar y subsanar las observaciones realizadas por dicha cartera ministerial en el concepto emitido el 22 de noviembre de 2022, dentro de las cuales se sugiere que:
 - Considera que el mismo no es viable como está presentado, por lo que sugiere tener en cuenta los comentarios y recomendaciones realizadas. Adicionalmente, en el proyecto legislativo se proponen definiciones y funciones que actualmente están asignadas a entidades adscritas a esta cartera ministerial.
 - La Agencia propuesta demanda recursos financieros y humanos adicionales, por tanto, sería idóneo que la A-CASA se articule con las actividades de la Agencia de Desarrollo Rural para que no exista duplicidad de funciones.
 - Frente al tema de insumos agropecuarios, es preciso reiterar que este mercado depende de variables internacionales, por tanto, se necesitaría un alto volumen de recursos para poder implementar el Fondo y debería atender lo dispuesto en la Ley 2183 de 2022, con el fin de no traspasar funciones y acciones que están descritas en dicha normativa. Así mismo, al hacer referencia a la creación de un Fondo se sugiere que este alineado con la Ley 101 de 1993.
- Se solicitará concepto del proyecto de ley en mención, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por disposiciones propuestas en el articulado que son competencia de dicha cartera.
- Se reiterará la solicitud realizada al Ministerio de Hacienda respecto al impacto fiscal que puede generar la presente iniciativa legislativa.

Cordialmente,
Yenny E. Rozo Z.
YENNY ROZO ZAMBRANO
Senadora de la República

Miguel Daniel

1 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (22 noviembre de 2022). Concepto Proyecto de Ley No.63 de 2022 Senado.
2 Por medio de la cual se constituye el Sistema Nacional Agropecuario, se establece la Política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones.
3 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Calle 10 # 7-50 - Capitolio Nacional - Piso 3
@yennyrozo | yennyrozo@senado.gov.co | yennyrozo | yennyrozo@senado.gov.co | yennyrozo@senado.gov.co

Firman la presente acta,

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Presidente

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ
Vicepresidente

DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ
Secretario General